

AMPLIACIÓN DE QUERELLA POR DELITOS TRIBUTARIOS.



QUERELLANTE : CRISTIAN VARGAS MÉNDEZ.
SUBDIRECTOR JURÍDICO
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.
RUT N° : 8.328.506-0.
DOMICILIO : ALMIRANTE LORENZO GOTUZZO N° 124, 7° PISO.
SANTIAGO.

QUERELLADO 1 : HUGO BRAVO LÓPEZ.
RUT N° : 4.709.421-6.
QUERELLADO 2 : CARLOS EUGENIO LAVÍN GARCÍA-HUIDOBRO.
RUT N° : 4.334.605-9.
QUERELLADO 3 : CARLOS ALBERTO DÉLANO ABBOTT.
RUT N° : 4.773.758-3.
QUERELLADO 4 : MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN.
RUT N° : 7.022.202-7.
QUERELLADO 5 : OSCAR RAMÓN BUZETA UNDURRAGA.
RUT N° : 13.335.395-K.
QUERELLADO 6 : MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI.
RUT N° : 6.073.132-2.
QUERELLADO 7 : PEDRO JOSÉ DUCCI CORNU.
RUT N° : 12.455.345-8.
QUERELLADO 8 : CARLOS ALBERTO DÉLANO MÉNDEZ.
RUT N° : 13.441.466-9.
QUERELLADO 9 : MACARENA DÉLANO MÉNDEZ.
RUT N° : 13.657.205-9.
QUERELLADO 10 : PABLO DÉLANO MÉNDEZ.
RUT N° : 13.882.030-0.
QUERELLADO 11 : JOSÉ LUIS DÉLANO MÉNDEZ.
RUT N° : 14.123.218-5.
QUERELLADO 12 : SAMUEL IRARRÁZABAL LARRÍN.
RUT N° : 3.457.108-2.
QUERELLADO 13 : TOMÁS ROBERTO CARRASCO BURGOS.
RUT N° : 6.999.737-6.
QUERELLADO 14 : MARCOS MIGUEL CARRASCO BURGOS.
RUT N° : 9.462.741-9.
QUERELLADO 15 : VERÓNICA DEL CARMEN SOTO ARANEDA.
RUT N° : 10.343.123-9.
QUERELLADO 16 : GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES.
RUT N° : 5.927.953-K.
QUERELLADO 17 : PAULINA DEL CARMEN MÉNDEZ URETA.
RUT N° : 10.024.588-4.
QUERELLADO 18 : CRISTIAN ANDRÉS CONCHA GIRARDI.
RUT N° : 9.471.488-5.
QUERELLADO 19 : ANNA LUISA GIRARDI GIORDANO.
RUT N° : 3.115.233-K.
QUERELLADO 20 : NICOLE DANETTE WOLCOVINSKY DE YCAZA.
RUT N° : 14.696.730-2.
QUERELLADO 21 : HUGO ALEJANDRO MANUSCHEVICH FICA.
RUT N° : 15.308.329-0.
QUERELLADO 22 : JOSÉ BENIGNO ASTORGA SILVA.
RUT N° : 8.702.154-8.
QUERELLADO 23 : PATRICIA ESTER QUEZADA BARRERA.
RUT N° : 11.989.791-2.
QUERELLADO 24 : RODRIGO JOSÉ MUÑOZ FONTAINE.
RUT N° : 7.012.399-1.
QUERELLADO 25 : ARTURO RODOLFO MIQUEL ARMAS.
RUT N° : 7.033.752-5.
QUERELLADO 26 : HÉCTOR FERNANDO CONCHA MARAMBIO.
RUT N° : 4.436.207-4.



Bl

QUERELLADO 27 : HERNÁN CARLOS CONCHA VIAL.
RUT N° : 4.607.864-0.

ABOGADOS
PATROCINANTES : ANDRÉS VIO VEAS.
RUT N° : 13.672.193-3,
: BENJAMÍN RÍOS CONTRERAS.
RUT N° : 13.675.866-7.
E-MAIL : aevio@sii.cl y benjamin.rios@sii.cl

RUC N° : 1400637392-6.
RIT N° : 6873-2014

EN LO PRINCIPAL : AMPLIACIÓN DE QUERRELLA POR DELITOS TRIBUTARIOS.
EN EL PRIMER OTROSÍ : ACOMPAÑA DOCUMENTOS.
EN EL SEGUNDO OTROSÍ : SE TENGA PRESENTE.
EN EL TERCER OTROSÍ : SOLICITA DILIGENCIAS AL MINISTERIO PÚBLICO.
EN EL CUARTO OTROSÍ : FORMA DE NOTIFICACIÓN.
EN EL QUINTO OTROSÍ : PATROCINIO Y PODER.

S.J. DE GARANTÍA DE SANTIAGO (8°)

CRISTIAN VARGAS MÉNDEZ, abogado, Subdirector Jurídico del Servicio de Impuestos Internos, según consta en resolución de nombramiento que acompaño en un otrosí, domiciliado en Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 124, séptimo piso, comuna de Santiago en autos RUC N° 1400637392-6, RIT N° 6873-2014, a S.S. con respeto digo:



Que, de conformidad a lo previsto en los artículos 111 y 113 del Código Procesal Penal, vengo en ampliar la querrela criminal presentada por este Servicio, con fecha 20 de febrero de 2015, en contra de las siguientes personas:

1. **HUGO BRAVO LÓPEZ**, RUT N° 4.709.421-6, en su calidad representante legal de las empresas **EMPRESAS PENTA S.A.**, RUT N° 87.107.000-8; **INVERSIONES PENTA III LTDA.**, RUT N° 78.776.990-K; **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.**, RUT N° 96.700.970-9; **PENTA INF S.A.**, RUT N° 76.460.090-8; todas domiciliadas en El Bosque Norte N° 0440, oficina 15, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; por la responsabilidad que le corresponde en calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4 inciso primero y final del Código Tributario, y en el artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, en carácter de reiterados.

2. **CARLOS EUGENIO LAVÍN GARCÍA-HUIDOBRO**, RUT N° 4.334.605-9, domiciliado en El Bosque Norte N° 0440, piso 13, comuna de Las Condes, en su calidad de representante

legal de **INVERSIONES PENTA III LTDA.**, RUT N° 78.776.990-K; **INVERSIONES BANPENTA S.A.**, RUT N° 77.962.160-K; ambas domiciliadas en El Bosque Norte N° 0440, piso 15, comuna de Las Condes, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el **artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario**, y en el **artículo 13 de la Ley N° 20.544**, en relación con el **artículo 97 N° 5 del Código Tributario** en carácter de reiterados.

3. CARLOS ALBERTO DÉLANO ABBOTT, RUT N° 4.773.605-9, domiciliado en El Bosque Norte N° 0440, depto. 1501, comuna de Las Condes, en su calidad de representante legal de **INVERSIONES PENTA III LTDA.**, RUT N° 78.776.990-K; **INMOBILIARIA DUERO LTDA.**, RUT N° 87.652.400-7; **INVERSIONES BANPENTA S.A.**, RUT N° 77.962.160-K; todas domiciliadas en El Bosque Norte N° 0440, piso 15, comuna de Las Condes, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el **artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario**, y en el **artículo 13 de la Ley N° 20.544**, en relación con el **artículo 97 N° 5 del Código Tributario**, en carácter de reiterados.

4. MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN, RUT N° 7.022.202-7, domiciliado en Ermita de Fátima N° 4096, comuna de Lo Barnechea, en su calidad de representante legal de **EMPRESAS PENTA S.A.**, RUT N° 87.107.000-8, domiciliada en El Bosque Norte N° 0440, piso 15, comuna de Las Condes, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el **artículo 97 N° 4 inciso primero y final del Código Tributario**, y en el **artículo 13 de la Ley N° 20.544**, en relación con el **artículo 97 N° 5 del Código Tributario**, en carácter de reiterados.

5. OSCAR RAMÓN BUZETA UNDURRAGA, RUT N° 13.335.395-K, domiciliado en Burgos N° 255, depto. 111, comuna de Las Condes, en su calidad de representante legal de **EMPRESAS PENTA S.A.**, RUT N° 87.107.000-8, domiciliada en El Bosque Norte N° 0440, piso 15, comuna de Las Condes, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el **artículo 97 N° 4 inciso primero y final del Código Tributario**, y en el **artículo 13 de la Ley N° 20.544**, en relación con el **artículo 97 N° 5 del Código Tributario**, en carácter de reiterados.

6. MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI, RUT N° 6.073.132-2, domiciliado en Los Álamos N° 668, Condominio Los Almendros, comuna de Huechuraba, en su calidad de representante legal de **INVERSIONES PENTA III LTDA.**, RUT N° 78.776.990-K y **PENTA INF S.A.**, RUT N° 76.460.090-8, ambas domiciliadas en El Bosque Norte N° 0440, piso 15, comuna de Las Condes, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el **artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario**, y en el **artículo 13 de la Ley N° 20.544**, en relación con el **artículo 97 N° 5 del Código Tributario**, en carácter de reiterados.



PL

7. PEDRO JOSÉ DUCCI CORNU, RUT N° 12.455.345-8, domiciliado en Evaristo Lillo N° 241, comuna de Las Condes, en su calidad de representante legal de **INMOBILIARIA DUERO LTDA.**, RUT N° 87.652.400-7, domiciliada en El Bosque Norte N° 0440, piso 15, comuna de Las Condes, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el **artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario**, y en el **artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario**, este último en carácter de reiterado.

8. CARLOS ALBERTO DÉLANO MÉNDEZ, RUT N° 13.441.466-9, domiciliado en Piedra Roja N° 1505, comuna de Las Condes, en su calidad de representante legal de **INMOBILIARIA DUERO LTDA.**, RUT N° 87.652.400-7, domiciliada El Bosque Norte N° 0440, piso 15, comuna de Las Condes, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el **artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario**, y en el **artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario**, este último en carácter de reiterado.

9. MACARENA DÉLANO MÉNDEZ, RUT N° 13.657.205-9, domiciliada en Piedra Roja N° 1505, comuna de Las Condes, en su calidad de representante legal de **INMOBILIARIA DUERO LTDA.**, RUT N° 87.652.400-7, domiciliada El Bosque Norte N° 0440, piso 15, comuna de Las Condes, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autora de los delitos tributarios previstos y sancionados en el **artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario**, y en el **artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario**, este último en carácter de reiterado.

10. PABLO DÉLANO MÉNDEZ, RUT N° 13.882.030-0, domiciliado en Piedra Roja N° 1505, comuna de Las Condes, en su calidad de representante legal de **INMOBILIARIA DUERO LTDA.**, RUT N° 87.652.400-7, domiciliada El Bosque Norte N° 0440, piso 15, comuna de Las Condes, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el **artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario**, y en el **artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario**, este último en carácter de reiterado.

11. JOSÉ LUIS DÉLANO MÉNDEZ, RUT N° 14.123.218-5, domiciliado en Cerro El Plomo N° 5630, comuna de Las Condes, en su calidad de representante legal de **INMOBILIARIA DUERO LTDA.**, RUT N° 87.652.400-7, domiciliada El Bosque Norte N° 0440, piso 15, comuna de Las Condes, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el **artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario**, y en el **artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario**, este último en carácter de reiterado.

12. SAMUEL IRARRÁZABAL LARRAÍN, RUT N° 3.457.108-2, domiciliado en Fray Bernardo N° 11958, depto. 303, comuna de Las Condes, en su calidad de representante



legal de **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.**, RUT N° 96.700.970-9, domiciliada en El Bosque Norte N° 0440, piso 15, comuna de Las Condes, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor del delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario, en carácter de reiterado.

13. TOMÁS ROBERTO CARRASCO BURGOS, RUT N° 6.999.737-6, domiciliado en Paseo del Aguila N° 5134, Vista Santuario Santiago, comuna de Lo Barnechea, en su calidad de representante legal de **ASESORÍAS VSA LTDA.**, RUT N° 77.127.320-3, domiciliada en El Bosque Norte N° 0440, 1501, comuna de Las Condes, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor del delito del artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, en carácter de reiterado.

14. MARCOS MIGUEL CARRASCO BURGOS, RUT N° 9.462.741-9, domiciliado en Pablo Burchard N° 802, comuna de Santiago, en su calidad de representante legal de **ASESORÍAS VSA LTDA.**, RUT N° 77.127.320-3, domiciliada en El Bosque Norte N° 0440, 1501, comuna de Las Condes, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor del delito tributario previsto y sancionado en el artículo del artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, en carácter de reiterado.

15. VERÓNICA DEL CARMEN SOTO ARANEDA, RUT N° 10.343.123-9, domiciliada en Uno Sur N° 7681, Parque Tobalaba 1, comuna de Peñalolén, en su calidad de representante legal de **ASESORÍAS VSA LTDA.**, RUT N° 77.127.320-3, domiciliada en El Bosque Norte N° 0440, 1501, comuna de Las Condes, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autora del delito tributario previsto y sancionado en el artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, en carácter de reiterado.

16. GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES, RUT N° 5.927.953-K, domiciliada en Doble Almeyda N° 4163, comuna de Ñuñoa, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autora del delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4, inciso final del Código Tributario, en carácter de reiterado.

17. PAULINA DEL CARMEN MÉNDEZ URETA, RUT N° 10.024.588-4, domiciliada en San Carlos de Apoquindo N° 973, comuna de Las Condes, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autora del delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso final del Código Tributario, en carácter de reiterado.

18. CRISTIAN ANDRÉS CONCHA GIRARDI, RUT N° 9.471.488-5, domiciliado en Mirasol N° 2511, comuna de Las Condes, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor del delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4, inciso final del Código Tributario, en carácter de reiterado.



BR

19. ANNA LUISA GIRARDI GIORDANO, RUT N° 3.115.233-K, domiciliada en Pasaje Via Azul N° 10130 C 2, comuna de Lo Barnechea, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autora del delito tributario previsto y sancionado en el artículo **97 N° 4, inciso final del Código Tributario**, en carácter de reiterado.

20. NICOLE DANETTE WOLCOVINSKY DE YCAZA, RUT N° 14.696.730-2, domiciliada en Via Código N° 10130, comuna de Vitacura, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autora del delito tributario previsto y sancionado en el artículo **97 N° 4, inciso final del Código Tributario**, en carácter de reiterado.

21. HUGO ALEJANDRO MANUSCHEVICH FICA, RUT N° 15.308.329-0, domiciliado en Juan Crisóstomo Jacques N° 2281, depto. 302, comuna de Providencia, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor del delito tributario previsto y sancionado en el artículo **97 N° 4, inciso final del Código Tributario**, en carácter de reiterado.

22. JOSÉ BENIGNO ASTORGA SILVA, RUT N° 8.702.154-8, domiciliado en Apoquindo N° 3001 P/2, comuna de Las Condes, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor del delito tributario previsto y sancionado en el artículo **97 N° 4, inciso final del Código Tributario**, en carácter de reiterado.

23. PATRICIA ESTER QUEZADA BARRERA, RUT N° 11.989.791-2, domiciliada en Del Buen Pastor N° 2820 Parque San Francisco, comuna de Santiago, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autora del delito tributario previsto y sancionado en el artículo **97 N° 4, inciso final del Código Tributario**, en carácter de reiterado.

24. RODRIGO JOSÉ MUÑOZ FONTAINE, RUT N° 7.012.399-1, domiciliado en Berna N° 459, comuna de Lo Barnechea, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo **97 N° 4, inciso primero y final del Código Tributario**, en carácter de reiterados.

25. ARTURO RODOLFO MIQUEL ARMAS, RUT N° 7.033.752-5, domiciliado en Avda. Nueva Providencia N°1860, depto. 33, comuna de Providencia, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo **97 N° 4, inciso primero y final del Código Tributario**, en carácter de reiterados.

26. HÉCTOR FERNANDO CONCHA MARAMBIO, RUT N° 4.436.207-4, domiciliado en Via Código N° 10130, 2 C, comuna de Lo Barnechea, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo **97 N° 4, inciso primero y final del Código Tributario**, en carácter de reiterados.

27. HERNÁN CARLOS CONCHA VIAL, RUT N° 4.607.864-0, domiciliado en Ascencio Zavala N° 2600, depto. 505, comuna de Vitacura, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4, inciso primero y final del Código Tributario, en carácter de reiterados; a fin de que el Ministerio Público proceda a investigar los hechos que se describen, formalizando en su oportunidad a los querellados antes individualizados y a quienes, en el curso de la investigación, aparezcan como partícipes de los delitos ya señalados, se los acuse y en definitiva condene al máximo de las penas asignadas a los ilícitos materia de la presente acción, con sus accesorias legales y costas.

A través del presente libelo, se ejerce la acción penal que privativamente otorga al Director del Servicio de Impuestos Internos el artículo 162 del Código Tributario, procediendo el suscrito en uso de las facultades delegadas a través de la **Resolución Ex. SII N° 191, de 24.12.2010, del Señor Director, publicada en el Diario Oficial el 30 de diciembre del mismo año** y según consta en **Resolución Ex. N° 607, de fecha 02 de marzo de 2015**, de este Subdirector Jurídico.

La presente ampliación de querrela se funda en los argumentos de hecho y derecho que a continuación se exponen:

I. LOS HECHOS.

1. Analizados los antecedentes entregados por el Ministerio Público, la información que obra en las bases de datos con que cuenta este Servicio y los antecedentes aportados por los propios contribuyentes, se pudo establecer que **EMPRESAS PENTA S.A., INVERSIONES PENTA III LTDA. e INMOBILIARIA DUERO LTDA.**, presentaron durante el Año Tributario 2014, declaraciones Formulario N° 22, sobre Impuestos Anuales a la Renta, maliciosamente falsas, al contabilizar montos de gastos amparados en cinco operaciones de contratos de compraventa a futuro de moneda extranjera, también llamados contratos de Forwards, celebrados con **ASESORÍAS VSA LTDA.**, RUT N° 77.127.320-3. En relación con estos contratos, es posible señalar que las partes manipularon sus fechas de celebración y liquidación, buscando aquellas en que se hubiera producido una diferencia de tipo de cambio favorable a la empresa **ASESORÍAS VSA LTDA.**, acordándose en forma previa que el beneficiado al momento de su terminación, liquidación y finiquito sería **ASESORÍAS VSA LTDA.**, como también el monto de la ganancia y de la pérdida que obtendrían las partes; lo anterior, con la única finalidad de que **EMPRESAS PENTA S.A., INVERSIONES PENTA III LTDA. e INMOBILIARIA DUERO LTDA.**, generaran pérdidas ficticias por más de 370 millones de pesos, rebajando de esta manera su carga impositiva en forma antijurídica y maliciosa, al contabilizar como gastos las supuestas pérdidas generadas por estas operaciones.



En relación con estos actos, de la revisión de la información contenida en las bases de datos con que cuenta este Servicio, se pudo constatar que ninguna de las cinco operaciones celebradas entre las sociedades mencionadas en el párrafo precedente, fue declarada por las sociedades que celebraron dichos contratos, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 13 de la Ley N° 20.544, conducta que se encuentra sancionada con las penas establecidas en el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, de acuerdo a la expresa remisión que al efecto realiza el inciso segundo del precepto legal citado, según se explicará detalladamente más adelante.

Por otra parte, cabe hacer presente que de los antecedentes proporcionados por el Ministerio Público a este Servicio, se ha podido establecer que durante los años comerciales 2008 a 2012, las sociedades **INVERSIONES PENTA III LTDA., INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A., EMPRESAS BANPENTA S.A., EMPRESAS PENTA S.A. y PENTA INF S.A.**, suscribieron con la empresa **CB CONSULTORÍAS Y PROYECTOS S.A., RUT N° 96.787.940-1**, representada legalmente por **JAIME ENRIQUE HERRERA RAMÍREZ, RUT N° 5.491.964-1** e **IVÁN HERNÁN ROJAS BRAVO, RUT N° 14.496.714-3**, contratos de compra venta a futuro de moneda extranjera, que presentarían las mismas características y condiciones de celebración que los descritos en este número, y que respecto de ellos, actualmente este Servicio se encuentra recopilando antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 N° 10 del Código Tributario.

2. Se pudo establecer que durante los Años Tributarios 2009 a 2014, ambos inclusive, las sociedades **INVERSIONES PENTA III LTDA., INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A., EMPRESAS BANPENTA S.A., EMPRESAS PENTA S.A. y PENTA INF. S.A.**, registraron como gastos en sus respectivas contabilidades, boletas de honorarios de terceros falsas y facturas no afectas o exentas de IVA, falsas, de sociedades pertenecientes a altos ejecutivos del grupo de empresas Penta, los que no cumplían los requisitos copulativos establecidos en el artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta para ser considerados como necesarios para producir la renta, con el propósito de ocultar el pago de bonos o remuneraciones por servicios prestados por estos ejecutivos a las empresas señaladas. A raíz de esta maniobra, se rebajó artificiosamente la Renta Líquida Imponible del Impuesto de Primera Categoría declarado en el Formulario N° 22, sobre Declaración Anual de Impuesto a la Renta, correspondiente a los referidos Años Tributarios, deduciendo gastos que tienen el carácter de rechazados de conformidad con la Ley sobre Impuesto a la Renta, produciéndose con ello no sólo la determinación de un Impuesto de Primera Categoría inferior al que efectivamente les correspondía declarar y pagar, sino que también la evasión del Impuesto Único establecido en el artículo 21 de dicho cuerpo legal, según se explicará detalladamente más adelante.

A este respecto, es necesario agregar que los servicios realizados por los ejecutivos del grupo de empresas Penta, en los casos que se indicarán, fueron prestados a sociedades distintas de la receptoras y pagadoras de las boletas de honorarios y facturas no afectas o

exentas de IVA. En otras palabras, las sociedades que soportaron el pago de las asesorías o servicios no fueron las que recibieron la prestación de los diversos servicios.

3. En los hechos descritos en el número anterior, participaron las personas que luego se especificarán, facilitando boletas de honorarios y facturas no afectas o exentas de IVA ideológicamente falsas, a distintas empresas del grupo Penta, posibilitando de esta forma no sólo la comisión del delito previsto y sancionado en el inciso primero del N° 4 del artículo 97 del Código Tributario por parte de éstas, sino que también la comisión del mismo delito por parte de los propios ejecutivos, toda vez que tales ingresos no fueron incluidos en sus respectivas declaraciones impositivas. Los hechos descritos, constituyen el delito previsto y sancionado en el inciso final del artículo 97 N° 4 del Código Tributario, según se explicará en su oportunidad.

El detalle de las irregularidades tributarias reseñadas precedentemente, se expone a continuación:

II. ANÁLISIS DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS TRIBUTARIOS:

1. DECLARACIONES DE IMPUESTOS MALICIOSAMENTE FALSAS Y OMISIÓN MALICIOSA DE DECLARACIONES JURADAS EXIGIDAS EN EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 20.544.

Para efectos de una mejor comprensión de los delitos descritos en este punto, a continuación se realizará un breve análisis del concepto y marco teórico aplicable a los instrumentos financieros, especialmente a los contratos *Forwards*.

1.1. Marco teórico.

Los derivados financieros son un tipo de instrumento financiero que nace con la finalidad de paliar los efectos de la incertidumbre del precio futuro de un determinado bien. Se pueden definir como aquellos valores negociables que representan dinero y son objeto de transacción en el mercado financiero, en que las partes compran o venden activos reales o financieros, aplazando la entrega de la cosa y el pago del precio para una fecha futura determinada. Se habla de derivados, porque estos instrumentos se transan tomando como referencia un activo, que se transa en otro mercado, denominado activo subyacente. Los derivados financieros tienen su origen en el hecho de que el "precio de estos instrumentos *deriva* de la cotización que obtenga en cada momento el activo subyacente sobre el que se realizó el contrato"¹.

En los contratos de derivados el activo que se transa en los mercados puede consistir en commodities o en productos financieros, que a su vez pueden estar constituidos por divisas, como por ejemplo el dólar; o bien acciones, índices (IGPA, IPSA), tasas de interés o tipos de cambios.

¹ Mascareñas, Juan; Aragonés, José; Futuros y opciones Financieras, Editorial Pirámide, Madrid, 1998, p.12.

El objetivo perseguido por los contratantes puede ser cubrirse de riesgos financieros que puedan ocurrir en el futuro, o bien la especulación, caso éste último en que existen ciertos inversionistas que están dispuestos a asumir riesgos a cambio de una probable ganancia.

Los derivados financieros más comunes son los forwards, los contratos de futuros y los contratos de opciones. Los primeros constituyen un tipo de derivado financiero que se puede definir como *"un contrato negociado directamente entre dos partes, comprador y vendedor, en virtud del cual una de ellas se obliga a comprar y la otra a vender un determinado bien o valor, en fecha futura, a un precio y condiciones pactadas de antemano"*. Este tipo de contrato opera en mercados no regulados, su principal característica es que son contratos hechos a la medida, de acuerdo a la necesidad de los contratantes, siendo determinada la fecha de vencimiento por las partes. Estos contratos, en principio pueden ser liquidados por la entrega real del activo subyacente o por compensación por diferencias entre el precio del contrato a futuro y el precio que al momento del vencimiento tenga el activo subyacente en el mercado (precio spot).

Asimismo, debe tenerse presente que la Ley N° 20.544, regula el tratamiento tributario de los instrumentos derivados, y que en su artículo 2°, enumera los instrumentos financieros que se consideraran como derivados para los efectos de la Ley, indicando en el N° 1 *los forwards, futuros, swaps, opciones, y combinaciones de cualquiera de éstos*.

Más adelante, en su artículo 13, específicamente en su inciso primero, la ley establece normas de fiscalización, obligando a los contribuyentes que los celebren, a presentar en la forma y plazo que el Servicio de Impuestos Internos establezca mediante resolución, una o más declaraciones juradas según estime pertinente, con la información y antecedentes que requiera acerca de tales derivados, para los efectos de fiscalizar los impuestos que correspondan. A continuación, la ley establece que: *"Cuando no se hayan presentado oportunamente dichas declaraciones, así como cuando las presentadas contengan información o antecedentes erróneos, incompletos o falsos, los contribuyentes no podrán deducir las pérdidas o gastos provenientes de los derivados no declarados en forma oportuna, o declarados en forma errónea, incompleta o falsa. En caso que el contribuyente de todas formas haya deducido tales pérdidas o gastos se aplicará, según corresponda, lo dispuesto por los artículos 33, número 1°, letra g), y 21, de la Ley sobre Impuesto a la Renta"*


Finalmente, en su inciso segundo, el citado precepto dispone que: **"Si el contribuyente se negare a formular esta declaración, o si la presentada fuere maliciosamente incompleta o falsa, se sancionará en la forma prevista en el inciso primero del artículo 97, números 4° ó 5°, según corresponda, del Código Tributario"**.

En relación con lo expuesto, cabe señalar que la Resolución EX.SII N° 114 de fecha 29/10/2012, establece la obligación de presentar declaraciones juradas a los contribuyentes que celebren contratos de derivados de aquellos a los que se refiere el artículo 2° de la Ley N°20.544. Adicionalmente, se establece que deben presentar declaración los contribuyentes antes indicados respecto de las modificaciones, cesiones o liquidaciones de los contratos

que sean considerados derivados. En este sentido, resulta pertinente indicar que las declaraciones juradas que deben presentarse son la N° 1820, declaración mensual que debe ser informada a este Servicio el último día hábil del mes en que se realizó la operación; y la N° 1829, declaración anual que debe ser informada a este Servicio el día 31 de marzo del año siguiente al de la realización de la operación. La primera, debe ser emitida por contribuyentes que celebren contratos de derivados de aquellos a los que se refiere el artículo 2° de la Ley 20.544, en tanto que la segunda debe ser presentada por los contribuyentes que durante el período informado hayan sido cesionarios de contratos de derivados de aquellos a los que se refiere el artículo 2° de la ley N° 20.544. En el caso sub lite, para los contratos de forward celebrados en enero del año 2013, se debió haber presentado la declaración jurada N° 1820 el último día hábil del mes de enero y para los celebrados en febrero, el último día hábil del mes de febrero y además se debió haber presentado la declaración jurada anual N° 1829, el día 31 de marzo del año 2014².

En cuanto al incumplimiento a la obligación de presentar las declaraciones juradas antes referidas, el resolutivo 8° de la Resolución EX.SII N° 114 señala expresamente que: "(...) se aplicará la sanción contemplada en el N° 5, del artículo 97 del Código Tributario a la omisión maliciosa de la declaración de que se trate."

1.2. Análisis de las conductas constitutivas de delito tributario.



De la revisión de los antecedentes remitidos por el Departamento de Delitos Tributarios de este Servicio, de aquellos contenidos en la carpeta investigativa atingente a la causa RUC N°1400637392-6, y de los entregados con fecha 12/01/2015 por los representantes de Carlos Lavín García-Huidobro y Carlos Alberto Délano Abbott, se constató que **EMPRESAS PENTA S.A., INVERSIONES PENTA III LTDA. e INMOBILIARIA DUERO LTDA.**, celebraron entre los meses de enero y febrero 2013 con la empresa **ASESORÍAS VSA LTDA., RUT N° 77.127.320-3**, representada legalmente por Tomas Roberto Carrasco Burgos, RUT N° 6.999.737-6, y Marcos Miguel Carrasco Burgos, RUT N° 9.462.741-9, cinco contratos de derivados, tipo forwards, actuando las primeras en calidad de compradoras y la segunda en calidad de vendedora, en los que el activo que debía transarse en el mercado consistía en divisas, específicamente dólares, respecto de las cuales las partes manipulaban sus fechas de celebración y liquidación, utilizando aquellas fechas en que se hubiera producido una diferencia de tipo de cambio favorable a la empresa **ASESORÍAS VSA LTDA.**, acordándose previamente entre las partes que el beneficiado al momento de su terminación, liquidación y finiquito -que tuvo lugar entre marzo a junio del año 2013- sería la sociedad **ASESORÍAS VSA LTDA.**, teniendo por tanto conocimiento de antemano sobre el monto de la ganancia que se adjudicaría esta última empresa, y la pérdida que padecerían las sociedades del Grupo Penta mencionadas anteriormente. Además de lo anterior, ha

² Se hace presente que de acuerdo a la Resolución Ex. N° 112 de 04.12.2014, a contar del Año Tributario 2015, la Declaración Jurada N° 1829, se puede presentar hasta el 26 de marzo de cada año.

podido establecerse que luego de terminados los respectivos contratos, **ASESORÍAS VSA LTDA.** traspasaba los dineros obtenidos fruto de las operaciones, una parte a la cuenta corriente personal que Hugo Bravo López mantenía en el Banco de Chile, y otra parte a cuentas pertenecientes a Carlos Alberto Délano Abbott. Asimismo, ha podido establecerse que los fondos traspasados a Hugo Bravo López, fueron luego transferidos desde esa misma cuenta, para realizar pagos de bonos a algunos ejecutivos de las empresas del grupo Penta y otros pagos cuyo destino se desconoce.

Como es dable observar, el objeto de esta operación fue traspasar dineros desde las empresas del grupo Penta ya mencionadas hacia la sociedad **ASESORÍAS VSA LTDA.**, generando pérdidas artificiales para las primeras, presentando luego declaraciones Formularios 22, sobre Impuestos Anuales a la Renta maliciosamente falsas para el Año Tributario 2014, al registrar en sus contabilidades gastos por \$ 370.939.466, que reconocen su génesis en el supuesto mal negocio generado por los contratos de Forward, rebajando de esta forma la carga impositiva antijurídica y maliciosamente, toda vez que atendidas las condiciones de celebración de los contratos señalados, no se vislumbra que estas conductas hayan obedecido a otra razón que la de burlar el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta; en efecto, resulta evidente que estos contratos se utilizaron exclusivamente para respaldar gastos ficticios en **INMOBILIARIA DUERO LTDA., INVERSIONES PENTA III LTDA. Y EMPRESAS PENTA S.A.**, y recuperar luego las supuestas pérdidas que generaron, desfigurando con tales maniobras los impuestos que efectivamente debían soportar.

De esta forma, los contratantes convinieron en fijar un precio de entrega (Tipo de cambio de contrato) superior al precio referencial (dólar observado del día de la celebración del contrato), para que, una vez llegado el día de liquidación de los contratos, al no superar el dólar observado el precio de entrega pactado por las partes, se provocara el efecto de que la parte de **INMOBILIARIA DUERO LTDA., INVERSIONES PENTA III LTDA. y EMPRESAS PENTA S.A.**, compensara a la parte de **ASESORÍAS VSA LTDA.**, por causa de haber obligado a pagar un precio de dólar mayor al precio observado a la fecha de liquidación del contrato.

Esta figura delictiva se le imputa a los querellados, **HUGO BRAVO LÓPEZ**, en su calidad de representante legal de **EMPRESAS PENTA S.A.**; **CARLOS EUGENIO LAVÍN GARCÍA-HUIDOBRO**, en su calidad de representante legal de **INVERSIONES PENTA III LTDA.**; **CARLOS ALBERTO DÉLANO ABBOTT**, en su calidad de representante legal de **INVERSIONES PENTA III LTDA.** y de **INMOBILIARIA DUERO LTDA.**; **MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN** y **OSCAR RAMÓN BUZETA UNDURRAGA**, en sus calidades de representantes legales de **EMPRESAS PENTA S.A.**; **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI**, en su calidad de representante legal de **INVERSIONES PENTA III LTDA.**; y **PEDRO JOSÉ DUCCI CORNU, CARLOS ALBERTO DÉLANO MÉNDEZ, MACARENA DÉLANO MÉNDEZ, PABLO DÉLANO MÉNDEZ** y **JOSÉ LUIS DÉLANO MÉNDEZ**, en sus

calidades de representantes legales de **INMOBILIARIA DUERO LTDA.**, al haber presentado declaraciones de Impuesto a la Renta, por medio de la presentación de los respectivos Formularios N° 22, que contenían información falsa, al dar cuenta de las pérdidas provocadas por contratos que, según se ha explicado, tuvieron como causa de celebración, la evasión deliberada del Impuesto de Primera Categoría de la ley sobre Impuesto a la Renta de las sociedades señaladas.

Adicionalmente, debe considerarse que los representantes legales de ambas partes de los contratos de forward, incumplieron lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley N° 20.544, sobre tributación de instrumentos derivados, al no haber enviado al Servicio de Impuestos Internos las Declaraciones Juradas N° 1820 y 1829, correspondientes a las cinco operaciones de forward que realizaron, omisión que de conformidad con lo dispuesto en el mismo precepto, se encuentra sancionada como delito, con las penas previstas en el artículo 97 N° 5 del Código Tributario. En razón de lo expuesto, la figura prevista en el inciso segundo del artículo 13 ya mencionado, se imputa tanto a los representantes legales de las empresas pertenecientes a las empresas del Grupo Penta individualizados anteriormente, como a los representantes legales de la sociedad **ASESORÍAS VSA LTDA.**, **TOMÁS ROBERTO CARRASCO BURGOS**, **MARCOS MIGUEL CARRASCO BURGOS** y **VERÓNICA SOTO ARANEDA**, quienes además, al momento de ocurrencia de los hechos, firmaron los contratos como representantes de la referida sociedad.



A continuación se analizarán en detalle los contratos compraventa a futuro de moneda extranjera o Forwards que se tuvieron a la vista.

i. CONTRATOS ENTRE EMPRESAS PENTA S.A. Y ASESORÍAS VSA LTDA.

Estas empresas celebraron tres contratos de compraventa a futuro de moneda extranjera, cuyo contenido se detalla a continuación:

a) Contrato de Forward de fecha 02/01/2013, cuyo día de cierre o liquidación fue el 28/03/2013:

Las personas que concurrieron a firmar este contrato de Forward fueron:

- **Hugo Bravo López** y **Marcos Castro Sanguinetti**, en representación de **EMPRESAS PENTA S.A.**
- **Verónica Soto Araneda**, en representación de **ASESORÍAS VSA LTDA.**

De acuerdo a lo expresado en el Anexo C del referido contrato, punto II., las condiciones financieras del contrato son las siguientes:

Tipo de transacción	Compraventa
Fecha de pago	28-03-2013
Vendedor	Asesorías VSA LTDA.
Comprador	Empresas Penta S.A
Modalidad de cumplimiento	Compensación
Moneda extranjera	Dólar
Tipo de cambio de contrato	496,81
Monto contratado	US\$3.000.000
Precio pactado	\$ 1.490.430.000
Precio referencial de mercado	\$ 1.439.880.000
Tipo de cambio referencia	479,96
Garantías	No aplica
Lugar de cumplimiento	Hendaya 60, oficina 501, Las Condes

b) Contrato de Forward de fecha 02/01/2013 cuyo día de cierre o liquidación fue el 23/04/2013:

Las personas que concurren a firmar este contrato de Forward fueron:

- **Hugo Bravo López y Carlos Alberto Delano Abbott**, en representación de **EMPRESAS PENTA S.A.**
- **Verónica Soto Araneda**, en representación de **ASESORÍAS VSA LTDA.**

De acuerdo a lo expresado en el Anexo C del referido contrato, punto II., las condiciones financieras del contrato son las siguientes:

Tipo de transacción	Compraventa
Fecha de pago	23-04-2013
Vendedor	Asesorías VSA LTDA.
Comprador	Empresas Penta S.A
Modalidad de cumplimiento	Compensación
Moneda extranjera	Dólar
Tipo de cambio de contrato	496,81
Monto contratado	US\$5.670.000
Precio pactado	\$ 2.816.912.700
Precio referencial de mercado	\$ 2.721.373.200
Tipo de cambio referencia	479,96
Garantías	No aplica
Lugar de cumplimiento	Hendaya 60, oficina 501, Las Condes

c) Contrato de Forward de fecha 05/02/2013 cuyo día de cierre o liquidación fue el 03/06/2013:

Las personas que concurren a firmar este contrato de Forward fueron:

- **Hugo Bravo López y Carlos Alberto Delano Abbott**, en representación de **EMPRESAS PENTA S.A.**
- **Verónica Soto Araneda**, en representación de **ASESORÍAS VSA LTDA.**

De acuerdo a lo expresado en el Anexo C del referido contrato, punto II., las condiciones financieras del contrato son las siguientes:

Tipo de transacción	Compraventa
Fecha de pago	03-06-2013
Vendedor	Asesorías VSA LTDA.
Comprador	Empresas Penta S.A
Modalidad de cumplimiento	Compensación
Moneda extranjera	Dólar
Tipo de cambio de contrato	524,4
Monto contratado	US\$4.955.000
Precio pactado	\$ 2.598.402.000
Precio referencial de mercado	\$ 2.340.097.850
Tipo de cambio referencia	472,27
Garantías	No aplica
Lugar de cumplimiento	Hendaya 60, oficina 501, Las Condes



De acuerdo al cuadro resumen que a continuación se expone, los 3 contratos analizados se diferencian en cuanto a la fecha de pago o liquidación, al monto contratado, a los precios pactados, precios referenciales de mercado y tipo de cambio de referencia:

CONDICIONES FINANCIERAS	FECHA DE CELEBRACIÓN		
	05-02-2013	02-01-2013	02-01-2013
Tipo de transacción	Compraventa	Compraventa	Compraventa
Fecha de pago	03-06-2013	23-04-2013	28-03-2013
Vendedor	Asesorías VSA LTDA.	Asesorías VSA LTDA.	Asesorías VSA LTDA.
Comprador	Empresas Penta S.A	Empresas Penta S.A	Empresas Penta S.A
Modalidad de cumplimiento	Compensación	Compensación	Compensación
Moneda extranjera	Dólar	Dólar	Dólar
Tipo de cambio de contrato	524,4	496,81	496,81
Monto contratado	US\$4.955.000	US\$5.670.000	US\$3.000.000
Precio pactado	\$ 2.598.402.000	\$ 2.816.912.700	\$ 1.490.430.000
Precio referencial de mercado	\$ 2.340.097.850	\$ 2.721.373.200	\$ 1.439.860.000
Tipo de cambio referencia	472,27	479,96	479,96
Garantías	No aplica	No aplica	No aplica
Lugar de cumplimiento	Hendaya 60, oficina 501, Las Condes	Hendaya 60, oficina 501, Las Condes	Hendaya 60, oficina 501, Las Condes

La modalidad de cumplimiento optada en estos tres contratos es la compensación, lo que quiere decir que el comprador de la moneda extranjera (en este caso Empresas Penta S.A.) deberá pagar a la contraparte (Asesorías VSA Ltda.) el diferencial que resulte entre el

Precio Pactado y el Precio Referencial de mercado acordado, vigente a la fecha de pago de estos contratos, cuando el primero sea superior al segundo. En caso contrario, esto es, cuando el Precio Referencial de Mercado resultare superior al precio pactado, será el vendedor quien pague dicha diferencia a su contraparte.

En el presente caso, como en todos los demás que se expondrán, los contratantes convinieron en fijar un precio de entrega (en la tabla se le atribuye el nombre de "Tipo de cambio de contrato") superior al precio referencial (dólar observado del día de la celebración del contrato) para posteriormente, una vez llegado el día de liquidación de los contratos, al no superar el dólar observado el precio de entrega pactado por las partes, provocar el efecto de que la parte de **EMPRESAS PENTA S.A.**, compensara a la parte de **ASESORÍAS VSA LTDA.**, por causa de obligarse a pagar un precio de dólar mayor al precio observado a la fecha de liquidación del contrato, según se explica en el siguiente cuadro:

Condiciones financieras	Ref	Fecha de Liquidación			Total
		03-06-2013	23-04-2013	28-03-2013	
Monto contratado US\$ (dólar americano)	(a)	4.955.000	5.670.000	3.000.000	
Precio de entrega	(b)	524,4	496,81	496,81	
Precio spot al vencimiento (precio del dólar observado a la fecha de liquidación)	(c)	499,78	477,74	472,54	
Compensación a favor del vendedor ((b - c) x a)		121.992.100	108.126.900	72.810.000	

Como es dable apreciar, la celebración de estos tres contratos generó una pérdida ficticia de **\$302.929.000** pesos para **EMPRESAS PENTA S.A.**; circunstancia que se ve corroborada al examinar los antecedentes contables de la sociedad Empresas Penta S.A. aportados por la Fiscalía, pudiendo observarse que, efectivamente, en el año 2013 fueron contabilizadas las operaciones anteriormente descritas. Luego, estas operaciones fueron declaradas como gastos en su declaración Formularios 22, sobre Impuestos Anuales a la Renta, correspondiente al Año Tributario 2014, no obstante tener el carácter de rechazados de conformidad a la Ley sobre Impuesto a la Renta, produciéndose de esta forma la determinación de un Impuesto de Primera Categoría inferior al que efectivamente les correspondía declarar, y la evasión del Impuesto Único establecido en el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Finalmente, el siguiente cuadro representa los pagos (actualizados a diciembre de 2013) que realizó **EMPRESAS PENTA S.A.** a **ASESORÍAS VSA LTDA.**:

Fecha	Comprobante contable	Cuenta Código	Cuenta nombre	Imputación	Valor histórico	Valor actualizado	Glosa Detalle
10-04-2013	13204050	71803	DIF T/C FORWARD	Debito	72.810.000		ASESORÍAS VSA LTDA. / PAGO DE FORWARD

30-04-2013	13204060	10006	BANCO CHILE	Crédito	-72.810.000	-74.047.770	ASESORÍAS VSA LTDA. / PAGO DE FORWARD
03-05-2013	13205016	71803	DIF T/C FORWARD	Debito	108.120.000		ASESORÍAS VSA LTDA.
03-05-2013	13205016	10006	BANCO CHILE	Crédito	108.120.000*	-110.498.640	ASESORÍAS VSA LTDA.
14-06-2013	13206104	71803	DIF T/C FORWARD	Debito	121.992.100		ASESORÍAS VSA LTDA.
14-06-2013	13206104	10006	BANCO CHILE	Crédito	-121.992.100	-124.675.926	ASESORÍAS VSA LTDA.
						-309.222.336	

* Cabe señalar que existe una pequeña diferencia de \$6.900 entre lo que se registró en la contabilidad respecto del contrato descrito en la letra b)

ii. CONTRATO ENTRE INVERSIONES PENTA III LTDA. Y ASESORÍAS VSA LTDA.

Se celebró un contrato de Forward entre la sociedad **INVERSIONES PENTA III LTDA. Y ASESORÍAS VSA LTDA.**, con fecha 02-01-2013, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Las personas que concurren a firmar este contrato de Forward fueron:

- **Hugo Bravo López y Marcos Castro Sanguinetti**, en representación de **INVERSIONES PENTA III LTDA.**
- **Verónica Soto Araneda**, en representación de **ASESORÍAS VSA LTDA.**

De acuerdo a lo expresado en el Anexo C del referido contrato, punto II., las condiciones financieras del contrato son las siguientes:

Tipo de transacción	Compraventa
Fecha de pago	28-03-2013
Vendedor	Asesorías VSA LTDA.
Comprador	Inversiones Penta III Ltda.
Modalidad de cumplimiento	Compensación
Moneda extranjera	Dólar
Tipo de cambio de contrato	496,81
Monto contratado	US\$876.500
Precio pactado	\$ 435.453.965
Precio referencial de mercado	\$ 420.684.940
Tipo de cambio referencia	479,96
Garantías	No aplica
Lugar de cumplimiento	Hendaya 60, oficina 501, Las Condes

La modalidad de cumplimiento optada en este contrato -al igual que en los tres contratos señalados en el apartado precedente- es la compensación, de manera que los

contratantes convinieron en fijar un precio de entrega (en la tabla se le atribuye el nombre de "Tipo de cambio de contrato") superior al precio referencial (dólar observado del día de la celebración del contrato) para posteriormente, una vez llegado el día de liquidación del mismo, al no superar el dólar observado el precio de entrega pactado por las partes, se provocara el efecto de que la parte de **INVERSIONES PENTA III LTDA.** compensara a la parte de **ASESORÍAS VSA LTDA.**, por causa de obligarse a pagar un precio de dólar mayor al precio observado a la fecha de liquidación del contrato, según se explica en el siguiente cuadro:

Condiciones financieras	Ref	Fecha de Liquidación
		03-06-2013
Monto contratado \$US (dólar americano)	(a)	876.500
Precio de entrega	(b)	496,81
Precio spot al vencimiento (precio del dólar observado a la fecha de liquidación)	(c)	472,54
Compensación a favor del vendedor ((b - c) x a)		21.272.655

Del cuadro anterior se concluye que por este contrato se generó una pérdida ficticia de **\$21.272.655** para **INVERSIONES PENTA III LTDA.**

Al respecto, este Servicio examinó los antecedentes contables de la sociedad **INVERSIONES PENTA III LTDA.**, específicamente su contabilidad electrónica, detectando que durante el año comercial 2013, fue contabilizada y registrada la operación anteriormente descrita. Luego estas operaciones fueron declaradas como gastos en su declaración Formularios 22, sobre Impuestos Anuales a la Renta, correspondiente al Año Tributario 2014, no obstante tener el carácter de rechazados de conformidad a la Ley sobre Impuesto a la Renta, produciéndose de esta forma la determinación de un Impuesto de Primera Categoría inferior al que efectivamente les correspondía declarar, y la evasión del Impuesto Único establecido en el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Finalmente, el siguiente cuadro representa los pagos actualizados a diciembre del 2013 que realizó **INVERSIONES PENTA III LTDA.** a **ASESORÍAS VSA LTDA.**:

Fecha	Comprobante contable	Cuenta Código	Cuenta nombre	Imputación	Valor histórico	Valor actualizado	Glosa Detalle
10-04-2013	13204015	21212	CUADRATURA	Debito	21.272.655		ASESORIAS VSA LTDA. / PAGO FORWARD
10-04-2013	13204015	10006	BANCO CHILE	Crédito	21.272.655	-21.634.290	ASESORIAS VSA LTDA. / PAGO FORWARD
						-21.634.290	

iii. CONTRATO ENTRE INMOBILIARIA DUERO LTDA. Y ASESORÍAS VSA LTDA.

Se celebró un contrato de Forward entre la sociedad **INMOBILIARIA DUERO LTDA.** y **ASESORÍAS VSA LTDA.**, con fecha 02-01-2013.

Las personas que concurrieron a firmar este contrato de Forward fueron:

- **Macarena Délano Méndez y José Luis Délano Méndez**, en representación de **INMOBILIARIA DUERO LTDA.**
- **Verónica Soto Araneda**, en representación de **ASESORÍAS VSA LTDA.**

De acuerdo a lo expresado en el Anexo C del referido contrato, punto II., las condiciones financieras del contrato son las siguientes:

Tipo de transacción	Compraventa
Fecha de pago	23-04-2013
Vendedor	Asesorías VSA LTDA.
Comprador	Inmobiliaria Duero LTDA.
Modalidad de cumplimiento	Compensación
Moneda extranjera	Dólar
Tipo de cambio de contrato	496,81
Monto contratado	US\$2.060.000
Precio pactado	\$ 1.023.428.000
Precio referencial de mercado	\$ 968.717.000
Tipo de cambio referencia	479,96
Garantías	No aplica



Al igual que en los casos anteriores, la modalidad de cumplimiento optada en este contrato es la compensación, ocupando la misma maniobra explicada en los dos puntos anteriores, vale decir, los contratantes convinieron en fijar un precio de entrega (en la tabla se le atribuye el nombre de "Tipo de cambio de contrato") superior al precio referencial (dólar observado del día de la celebración del contrato) para posteriormente, una vez llegado el día de liquidación del mismo, al no superar el dólar observado el precio de entrega pactado por las partes, se provocara el efecto de que la parte de INMOBILIARIA DUERO LTDA. compensara a la parte de ASESORÍAS VSA LTDA., por causa de obligarse a pagar un precio de dólar mayor al precio observado a la fecha de liquidación del contrato, según se explica en el siguiente cuadro:

Condiciones financieras	Ref	Fecha de Liquidación
		23-04-2013
Monto contratado \$US (dólar americano)	(a)	2.060.000
Precio de entrega	(b)	496,81

Precio spot al vencimiento (precio del dólar observado a la fecha de liquidación)	(c)	477,74
Compensación en contra del comprador ((b - c) x a)		39.284.200

Del cuadro anterior se concluye que por este contrato se generó una pérdida ficticia de **\$39.284.200** para **INMOBILIARIA DUERO LTDA.**

Al respecto, este Servicio examinó los antecedentes contables de la sociedad **INMOBILIARIA DUERO LTDA.**, específicamente su contabilidad electrónica, detectando que durante el año comercial 2013, fue contabilizada y registrada la operación anteriormente descrita. Luego estas operaciones fueron declaradas como gastos en su declaración Formularios 22, sobre Impuestos Anuales a la Renta, correspondiente al Año Tributario 2014, no obstante tener el carácter de rechazados de conformidad a la Ley sobre Impuesto a la Renta, produciéndose de esta forma la determinación de un Impuesto de Primera Categoría inferior al que efectivamente les correspondía declarar, y la evasión del Impuesto Único establecido en el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

El siguiente cuadro representa los pagos actualizados a diciembre del 2013 que realizó **INMOBILIARIA DUERO LTDA.** a dicho emisor:

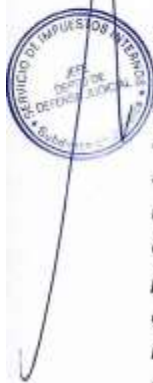
Fecha	Comprobante contable	Cuenta Código	Cuenta nombre	Imputación	Valor histórico	Valor actualizado	Glosa Detalle
06-05-2013	1305008	21212	CUADRATURA	Debito	39.220.000		ASESORIAS VSA LTDA. / PAGO FORWARD
06-05-2013	1305006	10006	BANCO CHILE	Crédito	39.220.000	40.082.840	ASESORIAS VSA LTDA. / PAGO FORWARD
						-40.082.840	

Cabe señalar que de acuerdo a los antecedentes que obran en la carpeta investigativa, la sociedad **ASESORÍAS VSA LTDA.**, quien se vio beneficiada con el Forward, posteriormente cobró a las referidas empresas un porcentaje de dinero, para finalmente restituir a Hugo Bravo López y a Carlos Alberto Délano los dineros previamente pagados por las empresas pertenecientes al Grupo Penta.

En relación con estos dineros, de acuerdo a los antecedentes que constan en la carpeta investigativa, una parte fue depositada en la cuenta personal de Hugo Bravo López (\$305.850.617) del Banco de Chile, otra en la cuenta personal del Carlos Alberto Délano (\$37.000.000) del Banco Santander, para finalmente utilizar parte de esos dineros para pagar bonos a ejecutivos de empresas del Grupo Penta, y realizar otros desembolsos cuyo destino actualmente se desconoce.

Es del caso señalar que los hechos relatados anteriormente, se encuentran corroborados además, con las declaraciones de los siguientes querellados:

a) Con fecha 19/02/2015, el querellado **TOMÁS ROBERTO CARRASCO BURGOS**, representante legal de la empresa Asesorías VSA Ltda., prestó declaración en la Fiscalía, quien a las consultas realizadas manifestó lo siguiente **"El año 2013, a comienzos, no recuerdo el mes, me llama por teléfono Hugo Bravo y me pide que le ayude a pagar los bonos de sus ejecutivos de las empresas Penta. Para mí Hugo Bravo era un señor muy importante, pertenecía a una de las empresas más prestigiadas, yo al principio pensé que me estaba pidiendo que le diera los servicios que prestábamos habitualmente, pero en esa conversación me plantea que ésta es una operación para ahorrarse los impuestos y me señala cual era la metodología que deberíamos usar me dice que lo hagamos con Forward. Yo entendí rápido que lo que quería hacer era una operación irregular me lo estaba planteando derechamente. Los contratos tienen fecha 2 de enero cuatro de ellos y uno 5 de enero de 2013, esa fecha no es real no se celebraron ese día. La fecha relevante es la fecha del cierre cuando se determina la utilidad o la pérdida, se puso un valor del dólar y se compara con el valor de dólar observado de la fecha del cierre del contrato lo que genera una pérdida para ellos, aquí siempre era una pérdida para ellos y para mí un ingreso. Por los forwards en VSA se recibieron \$363.485.855. Posteriormente doy instrucciones para que esas platas se depositen en las cuentas personales de Hugo Bravo según él me indicó, depositando \$305.850.617 en su cuenta personal del Banco Chile y en la cuenta personal de Carlos Alberto Délano Abbott por \$37.000.000 del Banco Santander.**



b) Por su parte, el querellado **HUGO BRAVO LÓPEZ**, presta declaración con fecha 30/01/2015 ante la Fiscalía, quien al ser consultado respecto de los contratos forward, con la empresa Siglo y VSA Ltda., manifiesta lo siguiente **"son empresas que pertenecen a Roberto Carrasco que era contralor de empresas Banmedica y que realizaba algunas actividades de contabilidad de filiales de Banmedica con su empresa Siglo..."** **"...A Penta le fascinaba enmascarar las remuneraciones, esta era una fórmula más. Marcela Sotelo (ejecutiva de Siglo), me fue a ver a la oficina me dio las condiciones, comisión que cobraría por Forward que era un 9,4% aproximadamente y operamos en el año 2013 con cuatro contratos de forward, dos de los más grande firmados y aprobados por Carlos Alberto Délano y los otros dos firmados por mí y Marcos Castro. Carlos Alberto Délano y Carlos Eugenio Lavín estaban informados de estos contratos y las liquidaciones las hacía Siglo. Siglo o VSA buscaba fechas pasadas en que se hubiera producido una diferencia en el tipo de cambio que podía producir una utilidad o pérdida de haberse tomado efectivamente el forward en esa fecha. Se simulaba que se hubiese tomado en esa fecha, ya que cuando efectivamente se realizaron ya se sabía el resultado..."**
"Respecto del documento "condiciones generales contratos de derivados en el mercado local entre Asesorías VSA LTDA. con Inversiones Duero" no tenía conocimiento, y las operaciones de la empresa Duero eran totalmente ajenas a Penta. Respecto de los forward la fecha del cheque en que se paga la operación da cuenta de que la fecha de los contratos son predatados."

c) Confirma la realización de las operaciones de Forward, y la finalidad de dichas operaciones consistentes en generar pérdidas tributarias ficticias, el querellado **CARLOS ALBERTO DÉLANO**, quien prestó declaración ante la Fiscalía, con fecha 5/01/2015, en la cual manifestó lo siguiente *"otro tema que quiero agregar es el asunto de los Forwards. Hemos descubierto a partir de esta investigación que se han hecho 2 o 3 operaciones de Forward que se hicieron para generar una pérdida de \$ 360.000.000, sumas que en unos \$200.000.000 fueron a parar a la cuenta de Hugo Bravo, platas que se usaron para pagar bonos, otras para pagos políticos, y otros fondos cuyo destino se desconoce."*

d) También hace referencia a la operación descrita anteriormente **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, en su declaración prestada ante la Fiscalía con fecha 22/01/2015, al exhibírsele los contratos Forwards antes referidos manifestó lo siguiente *"... a los documentos que se me exhiben señalo que corresponden a unos contratos con la empresa VSA, que corresponden a unas simulaciones de unas supuestas asesorías que tenían por objeto generar recursos para pagar distintos ítems sin registro contable como por ejemplo bonos de ejecutivos y para pagos de políticos que no quedaron registrados en ninguna parte, ignorando yo el detalle de dichos pagos"* Al ser consultado acerca de la forma en que operaba el sistema manifestó lo siguiente *"Se pagaba una asesoría a mi entender simulada a VSA..."*

e) En este mismo sentido declara con fecha 06/01/2015 ante la Fiscalía **CARLOS EUGENIO LAVIN GARCIA-HUIDOBRO** *"Descontando los impuestos y comisión, a la cuenta de Hugo Bravo fueron a parar 305 millones de pesos. Lo que detectamos es que se transfirieron fondos desde esa cuenta a ejecutivos de Penta por 68 millones de pesos. Los ejecutivos eran Buzeta, Marcos Castro, Francisco Astorga, Dora Pérez. Faltan 230 millones de pesos. De ese dinero Hugo Bravo dice que entrego 100 millones de pesos a candidaturas de Longueira pero esto no nos consta y aunque así fuera, siguen faltando 137 millones de pesos que no sabemos su destino"*.

2. DECLARACIONES DE IMPUESTOS MALICIOSAMENTE FALSAS DE LAS SOCIEDADES INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A., INVERSIONES PENTA III LTDA., PENTA INF S.A., EMPRESAS PENTA S.A. E INVERSIONES BANPENTA S.A., CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS TRIBUTARIOS 2009 A 2014.

Además de la irregularidad descrita anteriormente, a continuación se abordarán las irregularidades tributarias señaladas en el N° 2, del acápite I referido a Los Hechos, las que fueron cometidas por los querellados, representante legales de las sociedades **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A., INVERSIONES PENTA III LTDA., PENTA INF S.A., EMPRESAS PENTA S.A. E INVERSIONES BANPENTA S.A.**, durante los Años Tributarios 2009 a 2014, que consistieron en registrar como gastos en sus respectivas contabilidades boletas de honorarios de terceros falsas y facturas no afectas o exentas de

IVA, falsas, de sociedades pertenecientes a altos ejecutivos del grupo de empresas Penta, los que no cumplían los requisitos copulativos establecidos en el artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta para ser considerados como necesarios para producir la renta, con el propósito de ocultar el pago de bonos o remuneraciones por servicios prestados por estos ejecutivos a las empresas señaladas, deduciendo gastos que tienen el carácter de rechazado de conformidad a la Ley sobre Impuesto a la Renta, produciéndose la determinación de un Impuesto de Primera Categoría inferior al que efectivamente les correspondía declarar y pagar, y la evasión del Impuesto Único establecido en el artículo 21 de dicho cuerpo legal. En relación a esto último debe considerarse que el artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, fue modificado por la Ley N° 20.630, de 27 de septiembre de 2012, vigente a partir del 1° de enero de 2013. Previo a la modificación de la norma mencionada, los gastos rechazados de **INVERSIONES PENTA III LTDA.** correspondiente a los Años Tributarios 2009 a 2013, debieron afectarse con el Impuesto Global Complementario en los socios de dicha sociedad y respecto de **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.**, **INVERSIONES BANPENTA S.A.**, **EMPRESAS PENTA S.A.** y **PENTA INF S.A.** con el Impuesto Único del 35%, a las empresas. Finalmente y con la modificación de la norma, los gastos rechazados correspondiente al Año Tributario 2014, de **INVERSIONES PENTA III LTDA.**, **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.**, **INVERSIONES BANPENTA S.A.**, **EMPRESAS PENTA S.A.**, **PENTA INF S.A.**, debieron afectarse con el Impuesto Único del 35%, a nivel de la empresa, salvo que dichas partidas fueran atribuibles a alguno de los socios de las sociedades, caso en que éstos debieron afectarse con el Impuesto Global Complementario, aplicando una tasa adicional de un 10%.

2.1. Contribuyente	: Inmobiliaria Los Estancieros S.A.
RUT N°	: 96.700.970-9.
Giro	: Construcción de edificios completos o de partes de edificios.
Domicilio	: El Bosque Norte N° 0440, Piso 15, Las Condes.

Producto de la revisión de los antecedentes proporcionados por el Ministerio Público, se determinó que la sociedad **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.**, entre los años comerciales 2008 a 2013, ambos inclusive, registró como gasto en su contabilidad una (1) boleta de honorarios falsa, otorgada por **CARMEN LUZ JIMÉNEZ PARADA**, y 74 facturas no afectas o exentas de IVA, falsas, otorgadas por las sociedades **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ASESORÍAS MELI Y COMPAÑÍA LTDA.**; **ASESORÍAS CONCHA LTDA.**; **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES SANTA SARELLA LTDA.** e **INVERSIONES Y ASESORÍAS CHALLICO LTDA.**, con el propósito de ocultar, a través de ambos tipos de documentos tributarios, el pago de bonos o remuneraciones por los servicios prestados por los diversos ejecutivos de las empresas que componen las empresas del grupo Penta. A raíz de lo anterior, **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.**, no declaró el Impuesto Único establecido en el artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en los Formularios N° 22, sobre Declaración Anual de Impuesto a la Renta, correspondientes a los Años Tributarios 2009 a 2014.



(AL)

El total de los pagos efectuados por la sociedad **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.**, por concepto de bonos o remuneraciones, actualizado al mes de diciembre de cada año comercial, es el siguiente:

Emisor del documento tributario		Año Comercial					
RUT	Nombre o razón social	2008	2009	2010	2011	2012	2013
13.240.767	3 Carmen Luz Jiménez Parada		17.015.300				
76.022.519	3 Sociedad de Inversiones y Asesorías Meli y Compañía LTDA.	21.299.500					
76.131.265	0 Asesorías Concha LTDA.					33.936.000	
96.531.470	9 Administración e Inversiones Santa Sarella LTDA.	4.275.600			13.196.875		6.862.730
99.551.250	5 Inversiones y Asesorías Challico LTDA.	64.901.763	66.404.240	61.733.720	62.313.370	88.796.375	75.116.245

Los pagos efectuados a los contribuyentes indicados en el cuadro anterior, corresponden a los siguientes ejecutivos de las empresas del grupo Penta:

1. Los pagos efectuados por **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.** a **CARMEN LUZ JIMÉNEZ PARADA**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **RAÚL ANDRÉS SCHMIDT HUTCHISON**, RUT N° **13.039.832**, cónyuge de la primera y Director de Finanzas Corporativas del **BANCO PENTA**, según consta en la declaración jurada prestada por este último con fecha 03 de febrero de 2015, ante el Departamento Delitos Tributarios, de la Subdirección Jurídica de este Servicio, en la que señaló: *"...Conozco la boleta de honorarios electrónica N° 45 que aparece emitida por mi cónyuge Carmen Luz Jiménez Parada a Inmobiliaria Los Estancieros por un monto líquido de \$ 15.300.000. Esta boleta no representa servicios realizados por mi cónyuge, pero sí da cuenta de servicios prestados por mi persona a empresas del Grupo..."*.

2. Los pagos efectuados por **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.** a **INVERSIONES Y ASESORÍAS MELI Y COMPAÑÍA LTDA.**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **RODRIGO JOSÉ MUÑOZ FONTAINE**, RUT N° **7.012.399-1**, ex Contralor del holding Penta, según consta en la declaración prestada ante el Ministerio Público, con fecha 27 de octubre de 2014, por **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, RUT N° **6.073.132-2** en la que señaló: *"...Inversiones Meli corresponde a pagos a Rodrigo Muñoz..."*.

3. Los pagos efectuados por **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.** a **ASESORÍAS CONCHA LTDA.**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **HÉCTOR FERNANDO CONCHA MARAMBIO**, RUT N° **4.436.207-4**, Gerente del Área de la Salud del Grupo Penta, según consta en la declaración jurada prestada por este último con fecha 05 de febrero de 2015, ante el Departamento Delitos Tributarios, de la Subdirección Jurídica de este Servicio, en la que señaló: *"...Respecto de los bonos que se me pagaron por*

desempeño, éstos se detallan en la planilla adjunta que muestra las boletas y facturas que dan cuenta de ellos. Lo dicho respecto a las boletas y facturas para remunerar mis ingresos fijos se aplica a estos ingresos variables, en cuanto al origen del uso de éstas... Quiero aclarar que las boletas y facturas mencionadas anteriormente dan cuenta de servicios profesionales prestados diaria y permanentemente por mi persona al Grupo Penta. Si bien mi trabajo y servicios han cedido en beneficio del Grupo en su conjunto, me es difícil precisar las sociedades que se han visto favorecidas con mi labor...".

4. Los pagos efectuados por **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES SANTA SARELLA LTDA.** e **INVERSIONES Y ASESORÍAS CHALLICO LTDA.**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **HUGO BRAVO LÓPEZ**, RUT N° 4.709.421-6, ex Gerente General de empresas Penta, según consta en la declaración prestada ante el Ministerio Público, con fecha 20 de octubre de 2014, por **JUAN CARLOS ARMIJO BASCUÑÁN** en la que señaló: *"...A Inversiones Challico de Hugo Bravo se le pagaba mensualmente por parte de Los Estancieros una suma cercana a los 7 millones de pesos que correspondía a un sueldo adicional para Hugo Bravo..."*.

En síntesis, es factible concluir que la sociedad **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.**, a través de sus representantes legales y por medio de las maniobras fraudulentas descritas precedentemente, no declaró el Impuesto Único establecido en el artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en los Formularios N° 22, sobre Declaración Anual de Impuesto a la Renta, correspondientes a los Años Tributarios 2009 a 2014.



2.2. Contribuyente	: Inversiones Penta III LTDA..
RUT N°	: 78.776.990-K.
Giro	: Sociedades de inversión y rentistas de capitales nobiliarios en general y otras actividades empresariales NCP.
Domicilio	: El Bosque N° 0440, Piso 15, Las Condes.

Durante los años comerciales 2008 a 2013, ambos inclusive, la sociedad **INVERSIONES PENTA III LTDA.**, registró como gasto en su contabilidad 231 boletas de honorarios de terceros falsas, otorgadas por **ANNA LUISA GIRARDI GIORDANO**; **GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES**; **VERÓNICA WINKLER OLIVA**; **CRISTIAN ANDRÉS CONCHA GIRARDI**; **PAULINA DEL CARMEN MÉNDEZ URETA**; **ANDREA DANIELA NASSER OLEA**; **NICOLE DANETTE WOLCOVINSKY DE YCAZA** y **HUGO ALEJANDRO MANUSCHEVICH FICA**, y 98 facturas no afectas o exentas de IVA, falsas, provenientes de las sociedades **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ASESORÍAS MELI Y COMPAÑÍA LTDA.**; **ASESORÍAS CONCHA LTDA.**; **INMOBILIARIA E INVERSIONES NOVIEMBRE LTDA.**; **CONCHA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE INVERSIONES LTDA.**; **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES SANTA SARELLA LTDA.** e **INVERSIONES Y ASESORÍAS CHALLICO LTDA.**, con el propósito de ocultar, a través de ambos tipos de documentos tributarios, el pago de bonos o remuneraciones por los servicios prestados por los diversos ejecutivos que

componen las empresas del grupo Penta. A raíz de lo anterior, **INVERSIONES PENTA III LTDA.**, rebajó artificiosamente la Renta Líquida Imponible del Impuesto Primera Categoría declarado en el Formulario N° 22, sobre Declaración Anual de Impuesto a la Renta, correspondiente a los Años Tributarios 2009 a 2013, enterando un impuesto menor al que correspondía pagar. Por su parte, tampoco declaró el Impuesto Único establecido en el artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, correspondiente al Año Tributario 2014.

Cabe hacer presente, que, previo a la modificación efectuada por la Ley N°20.630 al artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los gastos rechazados de **INVERSIONES PENTA III LTDA.**, correspondientes a los Años Tributarios 2009 a 2013, debieron afectarse con el Impuesto Global Complementario en cabeza de sus socios o propietarios.

El total de los pagos efectuados por la sociedad **INVERSIONES PENTA III LTDA.**, por concepto de bonos o remuneraciones, actualizado al mes de diciembre de cada año comercial, es el siguiente:

Emisor del documento		Año Comercial					
RUT	Nombre o razón social	2008	2009	2010	2011	2012	2013
3.115.233	K Anna Luisa Girardi Giordano	29.616.327			6.795.000	9.941.855	
5.927.953	K Gilda Eliana Brunetto Flores	10.900.591	10.044.910	11.878.337	14.890.188	16.692.246	21.800.724
9.171.448	5 Verónica Elizabeth Winkler Ojiva			3.935.281	3.002.162	3.090.068	3.581.333
9.471.488	5 Cristian Andrés Concha Girardi	14.503.028		7.740.000	892.680		
10.024.588	4 Paulina del Carmen Méndez Ureta	20.228.192	20.880.579	19.358.356	21.524.180	22.242.617	22.737.308
13.830.164	8 Andrea Daniela Nasser Olea		8.750.000				
14.696.730	2 Nicole Danette Wolcovinsky de Ycaza	52.008.805	10.000.000				
15.308.329	0 Hugo Alejandro Manaschewich Fica				6.584.722	4.449.249	
76.022.519	3 Sociedad de Inversiones y Asesorías Meli y Compañía LTDA.		18.501.483		18.450.000		
76.131.265	0 Asesorías Concha LTDA.				119.415.700	126.460.200	47.002.200
78.974.450	5 Inmobiliaria e Inversiones Noviembre LTDA.					10.090.000	42.721.368
79.716.310	4 Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	22.353.200	106.240.944	90.834.924	8.926.800	41.416.100	66.290.400
96.531.470	9 Administración e Inversiones Santa Sarella LTDA.	24.863.700	31.781.750	26.252.000	22.728.690	47.464.820	
99.551.250	5 Inversiones y Asesorías Chalico LTDA.				29.981.620		

Los pagos efectuados a los contribuyentes indicados en el cuadro anterior, corresponden a los siguientes ejecutivos del Holding Penta:

1. Los pagos efectuados por **INVERSIONES PENTA III LTDA.** a **ANNA LUISA GIRARDI GIORDANO**; **CRISTIAN ANDRÉS CONCHA GIRARDI**; **ANDREA DANIELA NASSER OLEA** y **NICOLE DANETTE WOLCOVINSKY DE YCAZA**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **HÉCTOR CONCHA MARAMBIO**, RUT N° 4.436.207-4, Gerente del Área de la Salud del Grupo Penta, según consta en la declaración jurada prestada por este último con fecha 05 de febrero de 2015, ante el Departamento Delitos Tributarios, de la Subdirección Jurídica de este Servicio, en la que señaló: "... Como se ve en la planilla que

adjunto, una parte de esos ingresos aparecen emitidas boletas de parientes. Se trata de mi hijo Cristian Concha, de mi cónyuge Anna Girardi, además de algunas boletas emitidas a nombre de mis nueras Nicole Wolcovinsky y Andrea Nasser. Estas boletas las emití yo y no corresponden a servicios prestados por ninguno de ellos a las empresas a cuyo nombre aparecen emitidas. Todas ellas se refieren a servicios prestados por mi..."

2. Las boletas de honorarios emitidas a **INVERSIONES PENTA III LTDA.** por **GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES**, cónyuge del trabajador de las empresas del grupo Penta, **CARLOS CÉSAR CALCAGNO CARVAJAL**, RUT N° 6.606.789-0, corresponden a documentos falsos, toda vez que no existió una efectiva prestación de servicios por parte de la emisora de los documentos. Lo anterior, pudo establecerse de acuerdo a lo manifestado ante el Ministerio Público, con fecha 20 de octubre de 2014, por **JUAN CARLOS ARMIJO BASCUÑÁN**, en la que señaló: *"...también daba boletas para Penta Gilda Brunetto que era la cónyuge de Carlos Calcagno, quien era auxiliar de Délano y Lavín. El monto aproximado era de \$800.000 mensuales"*.

3. Los pagos efectuados por **INVERSIONES PENTA III LTDA.** a **VERÓNICA WINKLER OLIVA**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **FRANCISCO ASTORGA SILVA**, RUT N° 6.484.801-1, Contador Auditor y Subgerente de la Empresa Penta S.A., según consta en la declaración prestada ante el Ministerio Público, con fecha 12 de septiembre de 2014, por **HUGO BRAVO LÓPEZ**, en la que señaló: *"...Verónica Winkler Oliva es cónyuge de Francisco Astorga Silva que es Jefe de Administración. Ella no trabaja para Penta ni empresas y otorgaba estas boletas cuando requería justificar un gasto cualquiera. Ella se quedaba con el 10% del impuesto retenido"*.

Cabe hacer presente, que las boletas de honorarios emitidas por **VERÓNICA WINKLER**, señaladas en la presente ampliación de querrela, ya fueron individualizadas en la querrela criminal interpuesta por este Servicio con fecha 20 de febrero de 2015 y que su mención en esta ampliación tiene por objeto obtener el cálculo del perjuicio fiscal ocasionado por las empresas destinatarias de las boletas.

4. Los pagos efectuados por **INVERSIONES PENTA III LTDA.** a **PAULINA DEL CARMEN MÉNDEZ URETA**, corresponden al pago de bono o remuneraciones de **JORGE SALVADOR MOLINA OSSA**, RUT N° 6.365.441-8, Asesor de las empresas Penta, según consta en la declaración jurada prestada por este último con fecha 02 de febrero de 2015, ante el Departamento Delitos Tributarios, de la Subdirección Jurídica de este Servicio, en la que señaló: *"... Con respecto a Inversiones Penta III, nunca le presté servicios directamente a ella. Esta sociedad me pagó por servicios prestados a otras empresas especialmente a Masterland. De todas maneras me pagaban contra boleta de honorarios de mi señora."*



El origen de emitir las boletas de mi cónyuge se remonta al hecho de que Masterland (en esa época Agrícola Gildemeister), pasaba por un mal periodo económico, en que se disminuyó la renta al personal, en mi caso particular me llamó Hugo Bravo por teléfono y me señaló que para efectos de compensar mi reducción de remuneración hiciera llegar a él, todos los meses, una boleta de mi señora. Hasta esa fecha mi sueldo líquido me era pagado en un 100% con una liquidación de sueldo ligada a un contrato de trabajo. Luego de esa fecha se me mantuvo el líquido a través de la emisión de esta boleta complementaria...”

5. Los pagos efectuados por **INVERSIONES PENTA III LTDA.** a **HUGO ALEJANDRO MANUSCHEVICH FICA**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **ÓSCAR BUZETA UNDURRAGA**, RUT N° 13.335.395-K, Gerente de Administración y Finanzas de **EMPRESAS PENTA S.A.**, según consta en la declaración jurada prestada por este último, con fecha 04 de febrero de 2015, ante el Departamento de Delitos Tributarios, de la Subdirección Jurídica de este Servicio, en la que señaló: “... *Es del caso señalar que la persona natural recién mencionada corresponde a un familiar que no prestó servicios para los receptores de las boletas. Creo recordar además que ninguno de estos montos fueron depositados en las cuentas corrientes del emisor de la boleta, sino que en mi cuenta corriente personal...*”.

Refuerza lo anterior, la declaración prestada ante el Ministerio Público, con fecha 27 de octubre de **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, en la que señaló: “... *a Oscar Buzeta se le pagaba con boletas de terceros de unos cuñados no recuerdo sus nombres. Todo estos pagos los realizaba empresas Penta...*”.

6. Los pagos efectuados por **INVERSIONES PENTA III LTDA.** a la **SOCIEDAD DE INVERSIONES MELI Y COMPAÑÍA LTDA.**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **RODRIGO JOSÉ MUÑOZ FONTAINE**, RUT N° 7.012.399-1, ex Contralor del holding Penta, según consta en la declaración prestada ante el Ministerio Público, con fecha 27 de octubre de 2014, por **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, referida en el N° 2, del punto 2.1. precedente.

7. Los pagos efectuados por **INVERSIONES PENTA III LTDA.** a **ASESORÍAS CONCHA LTDA.**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **HÉCTOR FERNANDO CONCHA MARAMBIO**, RUT N° 4.436.207-4, Gerente del Área de la Salud del Grupo Penta, según consta en la declaración señalada en el N° 4, del punto 2.1. precedente.

8. Respecto de los pagos efectuados por **INVERSIONES PENTA III LTDA.** a **INMOBILIARIA E INVERSIONES NOVIEMBRE LTDA.**, éstos corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN**, RUT N° 7.022.202-7, Gerente General Corporativo de empresas Penta, según consta en la declaración jurada

prestada por este último con fecha 04 de febrero de 2015, ante el Departamento de Delitos Tributarios, de la Subdirección Jurídica de este Servicio, en la que señaló: **"...Con respecto a Inversiones Penta III LTDA., la sociedad Inversiones Noviembre emitió dos facturas, la N°7 y N°9 (que acompaño en este acto), que dan cuenta de similar trabajo al señalado anteriormente relativo a las empresas que cuelgan de Penta INF, pero para Agrícola Gildemeister - Masterland, que cuelga de Penta III.**

Efectivamente me hubiese gustado hacer las cosas de una manera diferente, creo que por un lado mi remuneración líquida debió pagarse tal como lo acorde con los socios controladores y no debí aceptar la estructura de pago impuesta por Hugo Bravo. Agrego además que aportare a la brevedad copia de los contratos de forward comentados en la respuesta a la pregunta 4..."

A su turno, la declaración prestada ante el Ministerio Público, con fecha 08 de agosto de 2014, por **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, en la que señaló: **"... Los pagos a la Sociedad Inversiones Noviembre corresponden a pagos efectuados como remuneración de sueldos o bonos a Manuel Antonio Tocornal..."**

La declaración prestada ante el Ministerio Público, con fecha 20 de octubre de 2014, por **JUAN CARLOS ARMIJO BASCUÑÁN**, en la que señaló: **"...Se que además hay pagos que se realizan a empresas de los ejecutivos. Por ejemplo hay pagos para asesorías e inversiones Noviembre Ltda. que es una empresa de Manuel Antonio Tocornal a la que se le hacen pagos ignoro por que concepto..."**

9. Los pagos efectuados por **INVERSIONES PENTA III LTDA.** a **CONCHA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE INVERSIONES LTDA.**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **HÉCTOR FERNANDO CONCHA MARAMBIO**, RUT N° 4.436.207-4, Gerente del Área de la Salud del Grupo Penta, según consta en la declaración prestada por éste último ante el Departamento de Delitos Tributarios, de la Subdirección Jurídica de este Servicio, señalada en el N°4, del punto 2.1. precedente.

Refuerza lo anterior, la declaración prestada ante el Ministerio Público, con fecha 08 de agosto de 2014, por **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, en la que señaló: **"... Héctor Concha que es un doctor a cargo del área de salud, daba boletas de Concha y Cia. a favor de sociedades del grupo que no recuerdo, como parte de su remuneración en empresas Penta a cargo del área de salud..."**

10. Los pagos efectuados por **INVERSIONES PENTA III LTDA.** a **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES SANTA SARELLA LTDA.** e **INVERSIONES Y ASESORÍAS CHALLICO LTDA.**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **HUGO BRAVO LÓPEZ**, RUT N° 4.709.421-6, ex Gerente General de empresas Penta, según consta en la declaración prestada ante el Ministerio Público, con fecha 20 de octubre de 2014, por **JUAN CARLOS ARMIJO BASCUÑÁN**, señalada en el N° 6, del punto 2.1. de esta presentación.

En síntesis, es posible concluir que la sociedad **INVERSIONES PENTA III LTDA.**, a través de sus representantes legales y por medio de las maniobras fraudulentas descritas precedentemente, rebajó artificiosamente la Renta Líquida Imponible del Impuesto de Primera Categoría declarado en el Formulario N° 22, sobre Declaración Anual de Impuesto a la Renta, correspondiente a los Años Tributarios 2009 a 2013, enterando un impuesto menor al que correspondía pagar. Por su parte, tampoco declaró el Impuesto Único establecido en el artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, correspondiente al Año Tributario 2014.

2.3. **Contribuyente** : PENTA INF S.A.
RUT N° : 76.460.090-8.
Giro : Sociedad de inversión y rentistas de capitales mobiliarios en general.
Domicilio : El Bosque Norte N° 0440, 1501, Las Condes.

Producto de la revisión de los antecedentes proporcionados por el Ministerio Público, se determinó que la sociedad **PENTA INF S.A.**, entre los años comerciales 2009 a 2012, ambos inclusive, registró como gasto en su contabilidad 58 facturas no afectas o exentas de IVA otorgadas por las sociedades **SOCIEDAD DE INVERSIONES MELI Y COMPAÑÍA LTDA.**; **INVERSIONES Y ASESORÍAS MIQUEL VIAL Y COMPAÑÍA LTDA.**; **INMOBILIARIA E INVERSIONES NOVIEMBRE LTDA.** y **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES SANTA SARELLA LTDA.**, con el propósito de ocultar el pago de bonos o remuneraciones por los servicios prestados por los diversos ejecutivos que las empresas del grupo Penta. A raíz de lo anterior, **PENTA INF S.A.**, no declaró el Impuesto Único establecido en el artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en los Formularios N° 22, sobre Declaración Anual de Impuesto a la Renta, correspondientes a los Años Tributarios 2010 a 2013.

El total de los pagos efectuados por la sociedad **PENTA INF S.A.**, por concepto de bonos o remuneraciones, actualizado al mes de diciembre de cada año comercial, es el siguiente:

Emisor del documento tributario			Año comercial			
RUT		Nombre o razón social	2009	2010	2011	2012
76.022.519	3	Sociedad de Inversiones y Asesorías Meli y Compañía LTDA.		51.587.375	18.450.000	58.411.876
78.296.610	3	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía LTDA.	68.418.000	40.672.836	62.951.243	53.789.200
78.974.450	5	Inmobiliaria e Inversiones Noviembre LTDA.		76.815.228	89.586.727	48.202.310
96.531.470	9	Administración e Inversiones Santa Sarella LTDA.			6.662.500	

Los pagos efectuados a los contribuyentes indicados en el cuadro anterior, corresponden a los siguientes ejecutivos de las empresas del grupo Penta:

1. Los pagos efectuados por **PENTA INF S.A.** a la **SOCIEDAD DE INVERSIONES MELI Y COMPAÑÍA LTDA.**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **RODRIGO JOSÉ MUÑOZ FONTAINE**, RUT N° 7.012.399-1, ex Contralor del holding Penta, según consta en la declaración prestada ante el Ministerio Público, con fecha 27 de octubre de 2014, por **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, referida en el N° 2, del punto 2.1. precedente.

2. Los pagos efectuados por **PENTA INF S.A.** a la sociedad **INVERSIONES Y ASESORÍAS MIQUEL VIAL Y COMPAÑÍA LTDA.**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **ARTURO MIQUEL ARMAS**, RUT N° 7.033.752-5, Gerente General de la sociedad **AGRÍCOLA MERCEDARIO LTDA.**, de acuerdo con lo manifestado por **JUAN CARLOS ARMIJO BASCUÑÁN** ante el Ministerio Público, con fecha 20 de octubre de 2014, por, ante el Ministerio Público, en la que señaló: *"...Por Empresas Penta se recibían facturas por 6 millones mensuales de Inversiones Miquel Vial que era una sociedad de Arturo Miquel que prestaba servicios en el fundo Mercedario para agrícola Mercedario, pero que no tenía relación con penta..."*.

3. Los pagos efectuados por **PENTA INF S.A.** a la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES NOVIEMBRE LTDA.**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones a **MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN**, RUT N° 7.022.202-7, Gerente General Corporativo de empresas Penta, según consta en la declaración jurada prestada por éste con fecha 04 de febrero de 2015 ante el Departamento de Delitos Tributarios de la Subdirección Jurídica de este Servicio y en las declaraciones prestadas ante el Ministerio Público con fecha 08 de agosto y 20 de octubre, ambos de 2014, por **MARCOS CASTRO SANGUINETTI** y **JUAN CARLOS ARMIJO BASCUÑÁN**, señaladas en el N° 12, del punto 2.2. de esta presentación.

4. Los pagos efectuados por **PENTA INF S.A.** a la sociedad **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES SANTA SARELLA LTDA.**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones a **HUGO BRAVO LÓPEZ**, RUT N° 4.709.421-6, ex Gerente General de empresas Penta, según consta en la declaración prestada ante el Ministerio Público, con fecha 20 de octubre de 2014, por **JUAN CARLOS ARMIJO BASCUÑÁN**, señalada en el N° 6, del punto 2.1. de esta presentación.

De esta manera, la sociedad **PENTA INF S.A.** a través de sus representantes legales y por medio de las maniobras fraudulentas descritas precedentemente, evadió el Impuesto Único establecido en el artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, correspondientes a los Años Tributarios 2010 a 2013.

2.4. Contribuyente	: Empresas Penta S.A.
RUT N°	: 87.107.000-8.
Giro	: Sociedades de inversión y rentistas de capitales mobiliarios en general.
Domicilio	: El Bosque Norte N° 0440, Piso 15, Las Condes.

Producto de la revisión de los antecedentes proporcionados por el Ministerio Público, se determinó que la sociedad **EMPRESAS PENTA S.A.**, entre los años comerciales 2008 a 2013, ambos inclusive, registró como gasto en su contabilidad 91 boletas de honorarios de terceros falsas, otorgadas por **GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES; JOSÉ BENIGNO ASTORGA SILVA; VERÓNICA ELIZABETH WINKLER OLIVA; PATRICIA ESTER QUEZADA BARRERA; NICOLE DANETTE WOLCOVINSKY DE YCAZA** y **HUGO ALEJANDRO MANUSCHEVICH FICA**, y 104 facturas no afectas o exentas de IVA, falsas, otorgadas por las sociedades **ASESORÍAS CONCHA LTDA.; ASESORÍA H CONCHA Y COMPAÑÍA LTDA.; INVERSIONES Y ASESORÍAS MIQUEL VIAL Y COMPAÑÍA LTDA.; CONCHA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE INVERSIONES LTDA.** y **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES SANTA SARELLA LTDA.**, con el propósito de ocultar, a través de ambos tipos de documentos tributarios, el pago de bonos o remuneraciones por los servicios prestados por los diversos ejecutivos que componen las empresas del grupo Penta. A raíz de lo anterior, **EMPRESAS PENTA S.A.**, no declaró el Impuesto Único establecido en el artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en los Formularios N° 22, sobre Declaración Anual de Impuesto a la Renta, correspondientes a los Años Tributarios 2009 a 2014.

El total de los pagos efectuados por **EMPRESAS PENTA S.A.**, por concepto de bonos o remuneraciones, actualizado al mes de diciembre de cada año comercial, es el siguiente:

Emisor del documento		Año comercial					
Rut	Nombre o razón social	2008	2009	2010	2011	2012	2013
5.927.953 K	Gilda Eliana Brunetto Flores	7.952.107	8.199.627	8.229.733	7.601.057	8.266.141	8.604.414
8.702.154 8	Jose Benigno Astorga Silva		6.445.542	9.134.418			
9.171.448 5	Veronica Elizabeth Winkler Oliva	11.690.879	4.717.224	3.064.969	1.970.720	3.049.806	
11.989.791 2	Patricia Ester Quezada Barrera				3.121.875	3.049.806	
14.695.730 2	Nicole Danette Wolcovinsky de Ycaza		306.197	18.351.000			
15.305.329 0	Hugo Alejandro Manushevich Fica				9.093.188		
76.131.265 0	Asesorías Concha LTDA.						4.622.823
78.098.820 7	Aseoria H Concha y Compañía LTDA.	129.876.274	129.504.083	62.246.563	52.938.949	54.163.249	49.328.937
78.296.010 3	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía LTDA.						88.803.860
79.716.310 4	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones LTDA.	29.988.000		43.860.000			
86.531.470 9	Administración e Inversiones Santa Sarella LTDA.	40.739.660	54.036.000	13.824.000			

Los pagos efectuados a los contribuyentes indicados en el cuadro anterior, corresponden a los siguientes ejecutivos de las empresas del grupo Penta:

1. Las boletas de honorarios emitidas a **EMPRESAS PENTA S.A.** por **GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES**, cónyuge del trabajador de las empresas del grupo Penta, **CARLOS CÉSAR CALCAGNO CARVAJAL**, RUT N° 6.606.789-0, corresponden a documentos

falsos, toda vez que no existió una efectiva prestación de servicios por parte de la emisora de los documentos. Lo anterior, según se ha explicado anteriormente, pudo establecerse de acuerdo a lo manifestado ante el Ministerio Público, con fecha 20 de octubre de 2014, por JUAN CARLOS ARMIJO BASCUÑÁN, en la que señaló: "...también daba boletas para Penta Gilda Brunetto que era la cónyuge de Carlos Calcagno, quien era auxiliar de Délano y Lavín. El monto aproximado era de \$800.000 mensuales".

2. Los pagos efectuados por **EMPRESAS PENTA S.A.** a **JOSÉ BENIGNO ASTORGA SILVA** y **VERÓNICA WINKLER OLIVA**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **FRANCISCO EDUARDO ASTORGA SILVA**, RUT N° **6.484.801-1**, Contador Auditor y Subgerente de la Empresa Penta S.A., según consta en la declaración prestada ante el Ministerio Público, con fecha 12 de septiembre de 2014, por **HUGO BRAVO LÓPEZ**.

Cabe hacer presente, que las boletas de honorarios señaladas en este número, ya fueron individualizadas en la querrela criminal interpuesta por este Servicio con fecha 20 de febrero de 2015, y que su incorporación tiene por objeto el cálculo del perjuicio fiscal ocasionado por las empresas destinatarias de los documentos.

3. Los pagos efectuados por **EMPRESAS PENTA S.A.** a **PATRICIA ESTER QUEZADA BARRERA**, corresponden a bonos o remuneraciones de **JUAN CARLOS ARMIJO BASCUÑÁN**, RUT N° **9.772.570-5**, Tesorero de empresas Penta, según consta en la declaración prestada por éste con fecha 20 de octubre de 2014 ante el Ministerio Público, en la que señaló: *"...se recibían boletas mensuales a una serie de personas que no tenían relación con la empresa entre ellas Verónica Winckler, Patricia Quezada Barrera rut 11989791-2, que es mi cónyuge por un monto de 2 millones mensuales, respecto de los cuales mi señora no recibía ningún peso, sólo se quedaba con la devolución de impuestos en abril de cada año, también emití boletas para Empresas Penta...."*

4. Los pagos efectuados por **EMPRESAS PENTA S.A.** a **NICOLE DANETTE WOLCOVINSKY DE YZACA**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **HÉCTOR CONCHA MARAMBIO**, RUT N° **4.436.207**, ejecutivo de Gerente del Área de la Salud del Grupo Penta, según consta en la declaración señalada en el N° 1, del punto 2.2. de esta presentación.

5. Los pagos efectuados por **EMPRESAS PENTA S.A.** a **HUGO ALEJANDRO MANUSCHEVICH FICA**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **OSCAR BUZETA UNDURRAGA**, RUT N° **13.335.395-K**, Gerente de Administración y Finanzas de **EMPRESAS PENTA S.A.**, según consta en la declaración señalada en el N° 6, del punto 2.2. de esta presentación.

6. Los pagos efectuados por **EMPRESAS PENTA S.A.** a **ASESORÍAS CONCHA LTDA.**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **HÉCTOR FERNANDO CONCHA**

MARAMBIO, RUT N° 4.436.207-4, Gerente del Área de la Salud del Grupo Penta, según consta en la declaración señalada en el N° 4, del punto 2.1. de esta presentación.

7. Los pagos efectuados por **EMPRESAS PENTA S.A.** a la sociedad **INVERSIONES Y ASESORÍAS MIQUEL VIAL Y COMPAÑÍA LTDA.**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **ARTURO MIQUEL ARMAS, RUT N° 7.033.752-5**, Gerente General de la sociedad **AGRÍCOLA MERCEDARIO LTDA.**, de acuerdo con lo manifestado por **JUAN CARLOS ARMIJO BASCUÑÁN** ante el Ministerio Público, con fecha 20 de octubre de 2014, por, ante el Ministerio Público, en la que señaló: "...Por Empresas Penta se recibían facturas por 6 millones mensuales de Inversiones Miquel Vial que era una sociedad de Arturo Miquel que prestaba servicios en el fundo Mercedario para agrícola Mercedario, pero que no tenía relación con penta...".

8. Los pagos efectuados por **EMPRESAS PENTA S.A.** a **ASESORÍA H CONCHA Y COMPAÑÍA LTDA.**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **HERNÁN CARLOS CONCHA VIAL, RUT N° 4.607.864-0**, Asesor Financiero y Económico del Grupo Penta, según consta en la declaración jurada, de fecha 11 de febrero de 2015, ante el Departamento de Delitos Tributarios de la Subdirección Jurídica de este Servicio, en la que señaló: "... *No recuerdo si existe contrato escrito de prestación de servicios entre mi sociedad y Empresas Penta S.A., tal como lo señale anteriormente, cuando comencé a prestar servicios al Grupo Penta, aproximadamente en 1997, Hugo Bravo, quien siempre fue mi interlocutor en lo referente al pago por los servicios prestados, me indicó que sería remunerado contra facturas emitidas por dicha sociedad. Adicionalmente y con el objeto de mantener al día mis cotizaciones previsionales, suscribí un contrato de trabajo con Asesorías H. Concha y Compañía LTDA.. Este contrato siguió vigente hasta que me jubilé hace dos años aproximadamente. Hoy esta sociedad sólo complementa el pago de las cotizaciones de salud, no cubiertas por la jubilación.*

Mi trabajo se materializaba principalmente en participar en reuniones, directorios, comités, entre otros a las empresas referidas anteriormente...".

9. Los pagos efectuados por **EMPRESAS PENTA S.A.** a **CONCHA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE INVERSIONES LTDA.**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **HÉCTOR FERNANDO CONCHA MARAMBIO, RUT N° 4.436.207-4**, Gerente del Área de la Salud del Grupo Penta, según consta en la declaración jurada prestada por este último con fecha 05 de febrero de 2015, ante el Departamento Delitos Tributarios, de la Subdirección Jurídica de este Servicio, en la que señaló: "...*Respecto de los bonos que se me pagaron por desempeño, éstos se detallan en la planilla adjunta que muestra las boletas y facturas que dan cuenta de ellos. Lo dicho respecto a las boletas y facturas para remunerar mis ingresos fijos se aplica a estos ingresos variables, en*

cuanto al origen del uso de éstas... Quiero aclarar que las boletas y facturas mencionadas anteriormente dan cuenta de servicios profesionales prestados diaria y permanentemente por mi persona al Grupo Penta. Si bien mi trabajo y servicios han cedido en beneficio del Grupo en su conjunto, me es difícil precisar las sociedades que se han visto favorecidas con mi labor..."

Refuerza lo anterior, la declaración prestada ante el Ministerio Público, con fecha 08 de agosto de 2014, por **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, en la que señaló: "... **Héctor Concha que es un doctor a cargo del área de salud, daba boletas de Concha y Cia. a favor de sociedades del grupo que no recuerdo, como parte de su remuneración en empresas Penta a cargo del área de salud...**".

10. Los pagos efectuados por **EMPRESAS PENTA S.A.** a **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES SANTA SARELLA LTDA.**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **HUGO BRAVO LÓPEZ**, RUT N° 4.709.421-6, ex Gerente General de empresas Penta, según consta en la declaración prestada ante el Ministerio Público, con fecha 20 de octubre de 2014, por **JUAN CARLOS ARMIJO BASCUÑÁN**, señalada en el N° 6, del punto 2.1. de esta presentación.

De esta manera, **EMPRESAS PENTA S.A.** a través de sus representantes legales y por medio de las maniobras fraudulentas descritas precedentemente, evadió el Impuesto Único establecido en el artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, correspondientes a los Años Tributarios 2009 a 2014.

2.5. Contribuyente	: Inversiones BANPENTA S.A.
RUT N°	: 77.962.160-K.
Giro	: Sociedades de inversión y rentistas de capitales mobiliarios en general, compra, venta y alquiler (excepto amoblados) de inmuebles propios o arrendados y otras actividades empresariales NCP.
Domicilio	: El Bosque Norte N° 0440, piso 15, Las Condes.

Durante los años comerciales 2009, 2010 y 2012, la sociedad **INVERSIONES BANPENTA S.A.**, registró como gasto en su contabilidad 3 boletas de honorarios de terceros falsas, otorgadas por **VIVIAN IVONNE NEGER CORBALÁN**, **NICOLE DANETTE WOLCOVINSKY DE YCAZA** y **HUGO ALEJANDRO MANUSCHEVICH FICA**, y 5 facturas no afectas o exentas de IVA, falsas, otorgadas por las sociedades **INMOBILIARIA E INVERSIONES NOVIEMBRE LTDA.**, **CONCHA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE INVERSIONES LTDA.**, **ADMINISTRADORA E INVERSIONES SANTA SARELLA LTDA.** e **INVERSIONES Y ASESORÍAS CHALLICO LTDA.**, con el propósito de ocultar, a través de ambos tipos de documentos tributarios, el pago de bonos o remuneraciones por los servicios prestados por los diversos ejecutivos que componen las empresas del grupo Penta. A raíz de lo anterior, **INVERSIONES BANPENTA S.A.**, no declaró el Impuesto Único establecido



(B)

en el artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en los Formularios N° 22, sobre Declaración Anual de Impuesto a la Renta, correspondientes a los Años Tributarios 2010, 2011 y 2013.

El total de los pagos efectuados por **INVERSIONES BANPENTA S.A.**, por concepto de bonos o remuneraciones, actualizado al mes de diciembre de cada año comercial, es el siguiente:

Emisor del documento		Año comercial		
Rut	Nombre o razón social	2009	2010	2012
10.530.212	6 Vivian Ivonne Neger Corbalán	19.017.100		
14.696.730	2 Nicole Danette Wolcovinsky de Ycaza	6.856.200	783.892	
15.308.329	0 Hugo Alejandro Manushevich Fica			6.144.201
78.974.450	5 Inmobiliaria e Inversiones Noviembre LTDA.		52.729.188	10.090.000
79.716.310	4 Concha y Compañía Sociedad de Inversione LTDA.			33.297.000
96.531.470	9 Administración e Inversiones Santa Sarella LTDA.	20.100.000		
99.551.260	5 Inversiones y Asesorías Challico LTDA.	20.100.000		

Los pagos efectuados a los contribuyentes indicados en el cuadro anterior, corresponden a los siguientes ejecutivos de las empresas Penta:

1. Los pagos efectuados por **INVERSIONES BANPENTA S.A.** a **VIVIAN IVONNE NEGER CORBALÁN**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **DANIEL EDUARDO SUBELMAN ALCALAY**, RUT N° 10.030.933-5, Gerente de Finanzas del **BANCO PENTA**, según consta en la declaración jurada prestada por éste, con fecha 02 de febrero de 2015, ante el Departamento de Delitos Tributarios, de la Subdirección Jurídica de este Servicio, en la que señaló: *"...Esta boleta que usted me presenta corresponde a una parte del bono que se me pagó a través de la cuenta corriente de mi señora.*

Debo señalar que, la emisión de la boleta de honorarios no corresponde a servicios prestados por mi señora si no al pago parcial de un bono por parte del Banco que me corresponde a mí..."

2. Los pagos efectuados por **INVERSIONES BANPENTA S.A.** a **NICOLE DANETTE WOLCOVINSKY DE YCAZA**, corresponden a bonos o remuneraciones de **HÉCTOR CONCHA MARAMBIO**, RUT N° 4.436.207, ejecutivo de Gerente del Área de la Salud del Grupo Penta, según consta en la declaración señalada en el N° 1, del punto 2.2. de esta presentación.

3. Los pagos efectuados por **INVERSIONES BANPENTA S.A.** a **HUGO ALEJANDRO MANUSCHEVICH FICA**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **ÓSCAR BUZETA UNDURRAGA**, RUT N° 13.335.395-K, Gerente de Administración y Finanzas de **EMPRESAS PENTA S.A.**, según consta en la declaración jurada prestada por este último, con fecha 04 de febrero de 2015, ante el Departamento de Delitos Tributarios, de la

Subdirección Jurídica de este Servicio, en la que señaló: *"... Es del caso señalar que las personas naturales recién mencionadas corresponden a familiares que no prestaron servicios para los receptores de las boletas. Creo recordar además que ninguno de estos montos fueron depositados en las cuentas corrientes de los emisores de las boletas, sino que en mi cuenta corriente personal..."*.

4. Los pagos efectuados por **INVERSIONES BANPENTA S.A.** a **INMOBILIARIA E INVERSIONES NOVIEMBRE LTDA.**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN**, RUT N° 7.022.202-7, Gerente General Corporativo de empresas Penta, según consta en la declaración jurada prestada por este último con fecha 04 de febrero de 2015, ante el Departamento de Delitos Tributarios, de la Subdirección Jurídica de este Servicio, en la que señaló: *"...Efectivamente me hubiese gustado hacer las cosas de una manera diferente, creo que por un lado mi remuneración líquida debió pagarse tal como lo acordé con los socios controladores y no debí aceptar la estructura de pago impuesta por Hugo Bravo. Agrego además que aportare a la brevedad copia de los contratos de forward comentados en la respuesta a la pregunta 4..."*.

A su turno, la declaración prestada ante el Ministerio Público, con fecha 08 de agosto de 2014, por **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, en la que señaló: *"...Los pagos a la Sociedad Inversiones Noviembre corresponden a pagos efectuados como remuneración de sueldos o bonos a Manuel Antonio Tocornal..."*.

La declaración prestada ante el Ministerio Público, con fecha 20 de octubre de 2014, por **JUAN CARLOS ARMIJO BASCUÑÁN**, en la que señaló: *"...Se que además hay pagos que se realizan a empresas de los ejecutivos. Por ejemplo hay pagos para asesorías e Inversiones Noviembre Ltda. que es una empresa de Manuel Antonio Tocornal a la que se le hacen pagos ignoro por que concepto..."*.

5. Los pagos efectuados por **INVERSIONES BANPENTA S.A.** a **CONCHA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE INVERSIONES LTDA.**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **HÉCTOR FERNANDO CONCHA MARAMBIO**, RUT N° 4.436.207-4, Gerente del Área de la Salud del Grupo Penta, según consta en la declaración prestada por éste último ante el Departamento de Delitos Tributarios, de la Subdirección Jurídica de este Servicio, señalada en el N°4, del punto 2.1. precedente.

Refuerza lo anterior, la declaración prestada ante el Ministerio Público, con fecha 08 de agosto de 2014, por **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, en la que señaló: *"... Héctor Concha que es un doctor a cargo del área de salud, daba boletas de Concha y Cía. a favor de sociedades del grupo que no recuerdo, como parte de su remuneración en empresas Penta a cargo del área de salud..."*.



(A)

6. Los pagos efectuados por **INVERSIONES BANPENTA S.A.** a **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES SANTA SARELLA LTDA.** e **INVERSIONES Y ASESORÍAS CHALLICO LTDA.**, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de **HUGO BRAVO LÓPEZ, RUT N° 4.709.421-6**, ex Gerente General de empresas Penta, según consta en la declaración prestada ante el Ministerio Público, con fecha 20 de octubre de 2014, por **JUAN CARLOS ARMIJO BASCUÑÁN**, señalada en el N° 6, del punto 2.1. de esta presentación.

Por consiguiente, de la forma indicada, **INVERSIONES BANPENTA S.A.** a través de sus representantes legales y por medio de las maniobras fraudulentas descritas precedentemente, evadió el Impuesto Único establecido en el artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, correspondientes a los Años Tributarios 2010, 2011 y 2013.

3. Facilitación de documentos tributarios falsos.

3.1. Facilitación de boletas de honorarios falsas

Como se ha anticipado, con el objeto de ocultar el pago de bonos y/o remuneraciones de diversos ejecutivos del grupo Penta, éstos facilitaron boletas de honorarios falsas a diversas empresas del grupo, provenientes de personas con quienes mantienen vínculos de parentesco. Esta conducta, satisface el tipo previsto y sancionado en el inciso final del artículo 97 N° 4 del Código Tributario, toda vez que posibilitó la comisión del delito del inciso primero del mismo precepto por parte de las empresas receptoras de los documentos, y el mismo delito por parte de los ejecutivos, quienes omitieron estos ingresos en sus respectivas declaraciones de impuestos.

El detalle de las personas que facilitaron las boletas de honorarios falsas, el ejecutivo al que se vinculan; las empresas destinatarias de las mismas; el folio del documento; el valor y fecha de emisión, se grafican en el siguiente cuadro:

Nombre Emisor	VINCULO	EJECUTIVO O TRABAJADOR	Nombre Empresa destinataria	Folio Boleta de Honorarios	Valor	Fecha
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	320	471.000	28-01-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	323	471.000	27-02-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	325	471.000	25-03-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	328	1.056.900	17-04-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	330	471.000	28-04-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	333	484.700	27-05-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	336	484.700	26-06-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	338	484.700	24-07-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	341	484.700	27-08-2008

GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	459	572.400	24-11-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	462	572.400	28-12-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	466	572.400	26-01-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	469	572.400	27-02-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	471	572.400	27-03-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	475	572.400	25-04-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	478	572.400	25-05-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	481	572.400	27-06-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	484	572.400	26-07-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	487	609.120	24-08-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	489	572.400	26-09-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	492	572.400	25-10-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	496	580.000	28-11-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	498	588.600	28-12-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	499	507.200	28-12-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	502	588.600	25-01-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	505	588.600	27-02-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	509	580.600	26-03-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	512	588.600	25-04-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	516	588.600	28-05-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	519	588.600	26-06-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	522	588.600	30-07-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	523	588.600	27-08-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	527	588.600	26-09-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	532	588.600	29-10-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	536	868.500	27-11-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	EMPRESAS PENTA S A	27122013	868.500	27-12-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	318	387.000	08-01-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	319	333.270	21-01-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	321	357.300	31-01-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	322	797.400	20-02-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	324	374.760	10-03-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	326	496.800	01-04-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	329	429.300	24-04-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	331	405.450	19-05-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	334	425.700	04-06-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	335	367.050	20-06-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	337	448.200	15-07-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	339	471.150	05-08-2008

GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	340	378.000	21-08-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	342	354.900	04-09-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	343	428.000	16-09-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	344	684.810	26-09-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	1	10.000	20-10-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	346	438.400	20-10-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	349	467.855	29-10-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	350	501.000	06-11-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	352	543.600	02-12-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	353	420.300	26-12-2008
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	355	385.270	14-01-2009
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	356	336.600	26-01-2009
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	357	567.450	19-02-2009
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	359	435.440	11-03-2009
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	361	460.800	07-04-2009
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	362	401.150	27-04-2009
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	364	806.760	05-05-2009
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	365	1.165.406	15-05-2009
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	366	394.128	27-05-2009
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	368	350.760	23-06-2009
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	372	378.000	05-08-2009
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	373	421.387	30-08-2009
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	375	375.020	08-09-2009
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	376	559.600	14-09-2009
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	378	464.130	06-10-2009
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	379	428.720	26-10-2009
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	381	336.500	11-11-2009
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	383	349.080	26-11-2009
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	384	434.700	17-12-2009
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	387	408.821	20-01-2010
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	389	359.500	29-01-2010
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	386	321.840	31-01-2010
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	390	454.900	18-02-2010
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	392	945.150	05-03-2010
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	394	386.350	23-03-2010
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	397	453.100	07-04-2010
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	398	528.190	15-04-2010
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	401	529.325	05-05-2010
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	404	494.800	02-06-2010

GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	405	639.400	15-06-2010
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	407	621.600	06-07-2010
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	408	371.600	21-07-2010
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	410	448.370	04-08-2010
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	411	316.100	26-08-2010
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	413	510.200	09-09-2010
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	414	472.040	22-09-2010
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	417	448.900	06-10-2010
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	419	457.950	09-11-2010
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	420	438.180	17-11-2010
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	422	452.500	30-11-2010
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	423	515.700	16-12-2010
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	425	487.800	05-01-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	427	774.410	26-01-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	429	428.120	17-02-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	431	636.018	17-02-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	433	1.242.000	02-03-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	434	401.720	17-03-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	436	492.500	06-04-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	439	467.640	04-05-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	440	940.700	19-05-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	442	453.790	10-06-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	443	467.100	21-06-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	445	400.850	04-07-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	446	462.090	21-07-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	448	546.377	04-08-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	449	421.820	25-08-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	451	438.440	13-09-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	452	510.780	26-09-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	455	836.010	07-10-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	457	588.900	26-10-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	458	565.040	10-11-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	460	597.670	25-11-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	461	577.800	14-12-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	463	463.980	29-12-2011
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	464	490.850	11-01-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	465	492.300	20-01-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	467	533.200	31-01-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	468	578.650	22-02-2012

GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	470	1.222.204	07-03-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	472	734.650	29-03-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	473	413.100	11-04-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	474	1.215.756	18-04-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	476	595.700	07-05-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	477	803.850	18-05-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	479	590.150	04-06-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	480	464.000	14-06-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	482	713.329	05-07-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	483	582.300	19-07-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	485	760.700	09-08-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	486	543.505	23-08-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	488	587.595	06-09-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	490	475.900	27-09-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	491	543.210	16-10-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	493	601.220	29-10-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	494	652.700	13-11-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	495	598.600	20-11-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	497	672.750	13-12-2012
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	500	520.000	08-01-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	501	430.500	16-01-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	503	603.050	31-01-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	504	1.305.752	19-02-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	507	583.900	06-03-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	508	712.900	20-03-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	510	1.291.810	02-04-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	511	639.690	23-04-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	513	752.500	08-05-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	514	652.200	15-05-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	515	1.129.020	27-05-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	517	1.198.186	10-06-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	520	1.222.300	04-07-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	521	469.300	24-07-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	518	564.300	31-07-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	525	954.070	30-08-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	526	927.509	11-09-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	528	556.306	27-09-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	529	556.900	09-10-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	530	797.750	17-10-2013



 SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION



GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	531	444.450	28-10-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	533	788.550	13-11-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	534	803.360	20-11-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	537	664.100	04-12-2013
GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Cesar Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	539	916.650	30-12-2013
JOSE BENIGNO ASTORGA SILVA	Hermano	Francisco Eduardo Astorga Silva	EMPRESAS PENTA S A	24	5.775.000	11-09-2009
JOSE BENIGNO ASTORGA SILVA	Hermano	Francisco Eduardo Astorga Silva	EMPRESAS PENTA S A	26	8.059.780	25-09-2010
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	34	1.422.769	24-01-2008
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	35	1.422.769	29-02-2008
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	36	1.422.769	27-03-2008
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	37	1.422.769	30-04-2008
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	38	1.464.300	28-05-2008
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	39	1.464.300	26-06-2008
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	41	1.464.300	22-07-2008
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	42	1.464.300	28-08-2008
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	43	1.464.300	30-09-2008
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	44	1.464.300	27-10-2008
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	45	1.565.000	26-11-2008
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	46	1.565.000	26-12-2008
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	47	1.565.000	09-02-2009
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	48	1.565.000	25-02-2009
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	49	1.565.000	25-03-2009
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	50	1.565.000	27-04-2009
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	51	1.565.000	27-05-2009
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	55	1.565.000	24-06-2009
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	56	1.565.000	27-07-2009
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	57	1.565.000	26-08-2009
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	58	1.565.000	29-09-2009
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	59	1.565.000	26-10-2009
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	60	1.565.000	25-11-2009
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	61	1.565.000	24-12-2009
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	62	1.565.000	28-01-2010
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	63	1.565.000	26-02-2010
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	64	1.565.000	26-03-2010
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	65	1.565.000	26-04-2010
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	66	1.565.000	26-05-2010
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	68	1.565.000	29-06-2010
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	73	1.565.000	25-08-2010
PAULINA DEL CARMEN MENDEZ URETA	Cónyuge	Jorge Salvador Molina Ossa	INVERSIONES PENTA III LTDA.	75	1.565.000	23-09-2010

PATRICIA ESTER QUEZADA BARRERA	Cónyuge	Juan Carlos Armijo Bascoñán	EMPRESAS PENTA S.A	27	2.775.000	13-09-2011
PATRICIA ESTER QUEZADA BARRERA	Cónyuge	Juan Carlos Armijo Bascoñán	EMPRESAS PENTA S.A	40	2.722.500	12-09-2012
ANNA LUISA GIRARDI GIORDANO	Cónyuge	Héctor Concha Marambio	INVERSIONES PENTA III LTDA.	99	6.237.000	27-02-2008
ANNA LUISA GIRARDI GIORDANO	Cónyuge	Héctor Concha Marambio	INVERSIONES PENTA III LTDA.	100	6.237.000	30-04-2008
ANNA LUISA GIRARDI GIORDANO	Cónyuge	Héctor Concha Marambio	INVERSIONES PENTA III LTDA.	101	6.417.900	30-06-2008
ANNA LUISA GIRARDI GIORDANO	Cónyuge	Héctor Concha Marambio	INVERSIONES PENTA III LTDA.	102	6.417.900	15-10-2008
ANNA LUISA GIRARDI GIORDANO	Cónyuge	Héctor Concha Marambio	INVERSIONES PENTA III LTDA.	103	6.795.000	23-12-2011
ANNA LUISA GIRARDI GIORDANO	Cónyuge	Héctor Concha Marambio	INVERSIONES PENTA III LTDA.	104	8.190.000	29-06-2012
CRISTIAN ANDRES CONCHA GIRARDI	Hijo	Héctor Concha Marambio	INVERSIONES PENTA III LTDA.	2	6.417.900	03-09-2008
CRISTIAN ANDRES CONCHA GIRARDI	Hijo	Héctor Concha Marambio	INVERSIONES PENTA III LTDA.	3	6.417.900	24-09-2008
CRISTIAN ANDRES CONCHA GIRARDI	Hijo	Héctor Concha Marambio	INVERSIONES PENTA III LTDA.	32	7.740.000	23-12-2010
NICOLE DANETTE WOLCOVINSKY DE YCAZA	Nuera	Héctor Concha Marambio	EMPRESAS PENTA S.A	65	277.377	09-03-2009
NICOLE DANETTE WOLCOVINSKY DE YCAZA	Nuera	Héctor Concha Marambio	EMPRESAS PENTA S.A	5	16.200.000	23-04-2010
NICOLE DANETTE WOLCOVINSKY DE YCAZA	Nuera	Héctor Concha Marambio	INVERSIONES BANPENTA S.A.	3	6.856.200	23-12-2009
NICOLE DANETTE WOLCOVINSKY DE YCAZA	Nuera	Héctor Concha Marambio	INVERSIONES PENTA III LTDA.	1	6.237.000	31-01-2008
NICOLE DANETTE WOLCOVINSKY DE YCAZA	Nuera	Héctor Concha Marambio	INVERSIONES PENTA III LTDA.	62	6.417.900	30-05-2008
NICOLE DANETTE WOLCOVINSKY DE YCAZA	Nuera	Héctor Concha Marambio	INVERSIONES PENTA III LTDA.	63	25.200.000	17-06-2008
NICOLE DANETTE WOLCOVINSKY DE YCAZA	Nuera	Héctor Concha Marambio	INVERSIONES PENTA III LTDA.	64	6.417.900	30-07-2008
NICOLE DANETTE WOLCOVINSKY DE YCAZA	Nuera	Héctor Concha Marambio	INVERSIONES PENTA III LTDA.	2	9.000.000	27-04-2009
HUGO ALEJANDRO MANUSCHEVICH FICA	Familiar	Oscar Buzeta Undurraga	EMPRESAS PENTA S.A	29	7.986.600	15-04-2011
HUGO ALEJANDRO MANUSCHEVICH FICA	Familiar	Oscar Buzeta Undurraga	INVERSIONES BANPENTA S.A.	39	5.481.000	13-04-2012
HUGO ALEJANDRO MANUSCHEVICH FICA	Familiar	Oscar Buzeta Undurraga	INVERSIONES PENTA III LTDA.	30	5.783.400	15-04-2011
HUGO ALEJANDRO MANUSCHEVICH FICA	Familiar	Oscar Buzeta Undurraga	INVERSIONES PENTA III LTDA.	38	3.969.000	13-04-2012

3.2. Facilitación de Facturas

Como se ha venido explicando, con el objeto de ocultar el pago de bonos y/o remuneraciones de diversos ejecutivos del grupo Penta, éstos facilitaron facturas no afectas o exentas de IVA ideológicamente falsas de diversas empresas, respecto de las cuales tenían participación como socios o representantes legales, por servicios que fueron prestados personalmente. Esta conducta, según se ha explicado anteriormente, permitió la comisión del delito del inciso primero del N° 4 del artículo 97 del Código Tributario por parte de las empresas receptoras de los documentos, y el mismo delito por parte de los ejecutivos, quienes omitieron estos ingresos en sus respectivas declaraciones de impuestos.

El detalle de las personas que facilitaron las facturas no afectas o exentas de IVA; el vínculo con la sociedad emisora; las empresas destinatarias de las mismas; el folio del documento; el valor y fecha de emisión, se grafican en el siguiente cuadro:

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	Nombre Emisor	Nombre Empresa destinataria	Folio Factura	Valor	Fecha
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	780	6.000.000	29-01-2009
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	787	6.000.000	26-02-2009
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	796	6.000.000	02-04-2009
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	805	5.000.000	24-04-2009
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	811	6.000.000	28-05-2009
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	823	6.000.000	25-06-2009
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	830	6.000.000	30-07-2009
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	837	5.000.000	26-08-2009
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	845	6.000.000	24-09-2009
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	854	6.370.000	30-10-2009
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	863	4.000.000	30-11-2009
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	870	4.000.000	24-12-2009
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	879	4.000.000	04-02-2010
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	887	4.000.000	11-03-2010
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	894	4.000.000	25-03-2010
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	901	4.000.000	29-04-2010
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	911	7.000.000	09-06-2010
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	917	1.000.000	14-07-2010
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	925	4.044.000	29-07-2010
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	935	4.044.000	30-09-2010
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	941	4.044.000	05-11-2010
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	948	4.044.000	25-11-2010
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	958	4.044.000	06-01-2011
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	969	4.044.000	26-01-2011
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	975	4.044.000	02-03-2011
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	981	4.044.000	24-03-2011
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	985	4.044.000	28-04-2011
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	3062011	3.033.000	03-06-2011
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	990	4.044.000	03-06-2011
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	994	4.044.000	22-06-2011
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	14072011	3.033.000	14-07-2011
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	1000	4.181.496	27-07-2011
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	27072011	3.136.122	27-07-2011
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	1005	4.181.496	25-08-2011
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	25082011	3.136.122	25-08-2011
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	1010	4.181.496	06-10-2011
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	1014	4.181.496	27-10-2011

Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	27102011	3.136.122	27-10-2011
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	14122011	1.200.000	14-12-2011
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	24-01-2012	1.200.000	24-01-2012
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	1038	5.800.000	29-03-2012
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	1043	5.800.000	26-04-2012
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	1048	5.800.000	24-05-2012
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	1054	5.800.000	28-06-2012
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	1060	5.800.000	26-07-2012
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	1070	5.800.000	06-09-2012
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	1076	5.800.000	26-09-2012
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	1081	5.800.000	08-11-2012
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	PENTA INF S.A.	1086	5.800.000	29-11-2012
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	EMPRESAS PENTA S A	1090	6.156.124	14-01-2013
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	EMPRESAS PENTA S A	1095	19.606.336	21-01-2013
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	EMPRESAS PENTA S A	1096	6.156.124	24-01-2013
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	EMPRESAS PENTA S A	1103	6.156.124	20-03-2013
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	EMPRESAS PENTA S A	1107	6.156.124	28-03-2013
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	EMPRESAS PENTA S A	1114	6.156.124	25-04-2013
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	EMPRESAS PENTA S A	1119	6.156.124	24-05-2013
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	EMPRESAS PENTA S A	1130	6.156.124	08-08-2013
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	EMPRESAS PENTA S A	1135	6.156.124	29-08-2013
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	EMPRESAS PENTA S A	1140	6.156.124	17-10-2013
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	EMPRESAS PENTA S A	1145	6.156.124	04-11-2013
Arturo Miquel Armas	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS MIQUEL VIAL Y COMPANIA	EMPRESAS PENTA S A	1150	6.156.124	05-12-2013
Héctor Concha Marambio	Socio	CONCHA Y COMPANIA SOCIEDAD DE INVERSIONE LTDA	INVERSIONES BARPENTA S.A.	73	33.000.000	24-04-2012
Héctor Concha Marambio	Representante Legal	ASESORIAS CONCHA LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	20	8.600.000	25-02-2011
Héctor Concha Marambio	Representante Legal	ASESORIAS CONCHA LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	21	8.600.000	29-03-2011
Héctor Concha Marambio	Representante Legal	ASESORIAS CONCHA LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	22	33.300.000	14-04-2011
Héctor Concha Marambio	Representante Legal	ASESORIAS CONCHA LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	23	8.600.000	04-05-2011
Héctor Concha Marambio	Representante Legal	ASESORIAS CONCHA LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	24	8.600.000	30-05-2011
Héctor Concha Marambio	Representante Legal	ASESORIAS CONCHA LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	25	8.600.000	29-06-2011
Héctor Concha Marambio	Representante Legal	ASESORIAS CONCHA LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	26	8.600.000	28-07-2011
Héctor Concha Marambio	Representante Legal	ASESORIAS CONCHA LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	27	8.600.000	30-08-2011
Héctor Concha Marambio	Representante Legal	ASESORIAS CONCHA LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	28	8.600.000	28-09-2011
Héctor Concha Marambio	Representante Legal	ASESORIAS CONCHA LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	29	4.600.000	25-10-2011
Héctor Concha Marambio	Representante Legal	ASESORIAS CONCHA LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	30	8.950.000	01-12-2011
Héctor Concha Marambio	Representante Legal	ASESORIAS CONCHA LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	32	1.400.000	23-12-2011
Héctor Concha Marambio	Representante Legal	ASESORIAS CONCHA LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	34	8.950.000	27-01-2012
Héctor Concha Marambio	Representante Legal	ASESORIAS CONCHA LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	35	8.950.000	29-02-2012

Héctor Concha Marambio	Socio	CONCHA Y COMPANIA SOCIEDAD DE INVERSIONE LTDA	INVERSIONES PENTA III LTDA.	70	8.600.000	26-01-2011
Héctor Concha Marambio	Socio	CONCHA Y COMPANIA SOCIEDAD DE INVERSIONE LTDA	INVERSIONES PENTA III LTDA.	72	23.000.000	24-04-2012
Héctor Concha Marambio	Socio	CONCHA Y COMPANIA SOCIEDAD DE INVERSIONE LTDA	INVERSIONES PENTA III LTDA.	74	9.100.000	25-10-2012
Héctor Concha Marambio	Socio	CONCHA Y COMPANIA SOCIEDAD DE INVERSIONE LTDA	INVERSIONES PENTA III LTDA.	75	9.100.000	30-11-2012
Héctor Concha Marambio	Socio	CONCHA Y COMPANIA SOCIEDAD DE INVERSIONE LTDA	INVERSIONES PENTA III LTDA.	76	9.300.000	26-02-2013
Héctor Concha Marambio	Socio	CONCHA Y COMPANIA SOCIEDAD DE INVERSIONE LTDA	INVERSIONES PENTA III LTDA.	77	16.600.000	31-05-2013
Héctor Concha Marambio	Socio	CONCHA Y COMPANIA SOCIEDAD DE INVERSIONE LTDA	INVERSIONES PENTA III LTDA.	78	9.300.000	28-06-2013
Héctor Concha Marambio	Socio	CONCHA Y COMPANIA SOCIEDAD DE INVERSIONE LTDA	INVERSIONES PENTA III LTDA.	80	9.300.000	30-07-2013
Héctor Concha Marambio	Socio	CONCHA Y COMPANIA SOCIEDAD DE INVERSIONE LTDA	INVERSIONES PENTA III LTDA.	81	9.300.000	26-08-2013
Héctor Concha Marambio	Socio	CONCHA Y COMPANIA SOCIEDAD DE INVERSIONE LTDA	INVERSIONES PENTA III LTDA.	82	9.300.000	30-09-2013
Héctor Concha Marambio	Representante Legal	ASESORIAS CONCHA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	153	4.523.310	28-02-2013
Héctor Concha Marambio	Socio	CONCHA Y COMPANIA SOCIEDAD DE INVERSIONE LTDA	EMPRESAS PENTA S A	43	28.000.000	28-04-2008
Héctor Concha Marambio	Socio	CONCHA Y COMPANIA SOCIEDAD DE INVERSIONE LTDA	EMPRESAS PENTA S A	59	43.000.000	26-04-2010
Héctor Concha Marambio	Representante Legal	ASESORIAS CONCHA LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	87	33.600.000	21-03-2012
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	95	10.058.202	25-01-2008
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	96	10.058.202	26-02-2008
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	97	10.058.202	26-03-2008
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	98	10.058.202	24-04-2008
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	99	10.350.000	26-05-2008
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	100	10.350.000	26-06-2008
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	101	10.350.000	24-07-2008
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	102	10.350.000	26-08-2008
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	103	10.350.000	25-09-2008
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	104	10.350.000	29-10-2008
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	105	11.060.000	28-11-2008
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	106	11.060.000	26-12-2008
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	107	11.060.000	28-01-2009
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	108	11.060.000	25-02-2009
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	109	7.755.603	27-03-2009
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	110	11.060.000	27-04-2009
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	111	11.060.000	27-05-2009
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	112	11.060.000	24-06-2009
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	113	11.060.000	27-07-2009
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	114	11.060.000	28-08-2009
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	115	11.060.000	25-09-2009
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	116	11.060.000	27-10-2009
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	117	11.060.000	27-11-2009
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	118	11.060.000	23-12-2009
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	119	11.060.000	28-01-2010

Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	120	11.060.000	26-02-2010
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	121	11.060.000	29-09-2010
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	122	11.060.000	26-04-2010
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	124	4.225.460	29-09-2010
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	125	4.234.400	28-10-2010
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	126	4.243.348	26-11-2010
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	127	4.247.790	29-12-2010
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	128	4.251.760	26-01-2011
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	129	4.262.396	28-02-2011
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	130	4.271.945	29-03-2011
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	131	4.295.463	27-04-2011
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	132	4.316.680	26-05-2011
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	133	4.333.032	29-06-2011
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	134	4.344.430	27-07-2011
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	135	4.350.456	26-08-2011
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	136	4.357.640	27-09-2011
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	5169493	4.373.070	26-10-2011
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	138	4.397.530	29-11-2011
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	139	4.412.940	29-12-2011
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	140	4.432.580	26-01-2012
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	141	4.447.326	27-02-2012
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	142	4.460.000	27-03-2012
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	143	4.471.830	25-04-2012
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	144	4.480.000	29-05-2012
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	145	4.480.220	26-06-2012
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	146	4.472.840	26-07-2012
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	147	4.466.780	27-08-2012
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	148	4.475.000	28-09-2012
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	149	4.494.160	25-10-2012
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	150	4.528.000	27-11-2012
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	151	4.526.328	26-12-2012
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	152	4.515.893	29-01-2013
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	154	4.527.407	26-03-2013
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	155	4.540.000	25-04-2013
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	156	5.000.000	30-05-2013
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	157	5.000.000	27-06-2013
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	158	5.000.000	30-07-2013
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	159	5.000.000	30-08-2013
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA	EMPRESAS PENTA S A	160	5.000.000	27-09-2013

Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	161	5.000.000	28-10-2013
Hernán Concha Vial	Socio	ASESORIA H CONCHA Y COMPANIA LTDA.	EMPRESAS PENTA S A	162	5.000.000	26-11-2013
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	PENTA INF S.A.	21	6.500.000	27-04-2011
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES BANPENTA S.A.	5	20.000.000	08-09-2009
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INVERSIONES BANPENTA S.A.	153	20.000.000	08-09-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	35	5.580.000	27-05-2008
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	40	5.580.000	26-09-2008
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	41	4.200.000	27-10-2008
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	42	4.500.000	27-11-2008
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	43	4.500.000	29-12-2008
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	44	6.350.000	11-02-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	48	6.350.000	28-04-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	3	6.350.000	24-07-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	7	6.350.000	25-09-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	11	6.350.000	23-12-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	15	6.350.000	25-03-2010
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	16	4.500.000	26-04-2010
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	17	5.000.000	26-05-2010
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	18	5.000.000	23-06-2010
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	19	5.000.000	26-07-2010
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	20	5.000.000	25-03-2011
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	22	5.760.000	28-10-2011
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	24	5.870.000	24-11-2011
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	26	5.870.000	27-12-2011
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	27	5.870.000	26-01-2012
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	28	5.870.000	27-02-2012
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	29	5.870.000	27-03-2012
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	30	5.870.000	24-04-2012
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	31	5.870.000	25-05-2012
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	32	5.870.000	27-06-2012
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	33	5.870.000	25-07-2012
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INVERSIONES PENTA III LTDA.	34	5.870.000	24-08-2012
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	178	5.760.000	23-06-2011
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	179	5.760.000	26-07-2011
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	181	5.760.000	26-08-2011
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	183	12.260.000	27-09-2011
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	EMPRESAS PENTA S A	29	4.000.000	28-01-2008
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	EMPRESAS PENTA S A	31	9.415.000	27-02-2008
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	EMPRESAS PENTA S A	32	4.000.000	25-03-2008

Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	194	6.625.000	25-10-2012
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	195	6.715.000	27-11-2012
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	196	6.715.000	26-12-2012
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	197	6.715.000	25-01-2013
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	198	6.715.000	26-02-2013
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	199	6.715.000	25-03-2013
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	200	6.715.000	25-04-2013
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	201	6.715.000	26-06-2013
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	202	6.715.000	29-07-2013
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	203	6.715.000	27-08-2013
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	204	6.715.000	25-09-2013
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	205	6.715.000	25-10-2013
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	206	6.820.000	27-11-2013
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	207	6.820.000	27-12-2013
Manuel Antonio Tocornal Blackburn	Socio	INMOBILIARIA E INVERSIONES NOVIEMBRE LTDA.	PENTA INF S.A.	2	40.400.000	01-06-2010
Manuel Antonio Tocornal Blackburn	Socio	INMOBILIARIA E INVERSIONES NOVIEMBRE LTDA.	PENTA INF S.A.	3	35.899.030	21-10-2010
Manuel Antonio Tocornal Blackburn	Socio	INMOBILIARIA E INVERSIONES NOVIEMBRE LTDA.	PENTA INF S.A.	4	43.938.699	02-05-2011
Manuel Antonio Tocornal Blackburn	Socio	INMOBILIARIA E INVERSIONES NOVIEMBRE LTDA.	PENTA INF S.A.	5	44.549.728	07-11-2011
Manuel Antonio Tocornal Blackburn	Socio	INMOBILIARIA E INVERSIONES NOVIEMBRE LTDA.	PENTA INF S.A.	6	45.790.198	25-04-2012
Manuel Antonio Tocornal Blackburn	Socio	INMOBILIARIA E INVERSIONES NOVIEMBRE LTDA.	INVERSIONES BANPENTA S.A.	1	51.695.282	08-03-2010
Manuel Antonio Tocornal Blackburn	Socio	INMOBILIARIA E INVERSIONES NOVIEMBRE LTDA.	INVERSIONES BANPENTA S.A.	8	10.000.000	05-09-2012
Manuel Antonio Tocornal Blackburn	Socio	INMOBILIARIA E INVERSIONES NOVIEMBRE LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	7	10.000.000	05-09-2012
Manuel Antonio Tocornal Blackburn	Socio	INMOBILIARIA E INVERSIONES NOVIEMBRE LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	9	42.007.245	30-04-2013
Rodrigo José Muñoz Fontaine	Socio	SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ASESORIAS MELI Y COMP	PENTA INF S.A.	5	50.825.000	25-05-2010
Rodrigo José Muñoz Fontaine	Socio	SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ASESORIAS MELI Y COMP	PENTA INF S.A.	6	18.000.000	29-04-2011
Rodrigo José Muñoz Fontaine	Socio	SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ASESORIAS MELI Y COMP	PENTA INF S.A.	8	57.833.541	15-03-2012
Rodrigo José Muñoz Fontaine	Socio	SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ASESORIAS MELI Y COMP	INVERSIONES PENTA III LTDA.	3	18.483.000	18-06-2009
Rodrigo José Muñoz Fontaine	Socio	SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ASESORIAS MELI Y COMP	INVERSIONES PENTA III LTDA.	7	18.000.000	29-04-2011
Rodrigo José Muñoz Fontaine	Socio	SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ASESORIAS MELI Y COMP	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	2	20.500.000	02-07-2008

III. PERJUICIO FISCAL.

Se debe señalar que ninguno de los delitos tributarios incluidos en la presente acción penal requieren de perjuicio fiscal para su perfeccionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el transcurso de la investigación, se cuantificará el monto total del perjuicio fiscal ocasionado por la ejecución de las conductas ilícitas antes descritas.

IV. EL DERECHO.

Los hechos referidos anteriormente, configuran los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4 inciso primero y final del Código Tributario; y en el artículo 13 de la Ley N° 20.544 en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario.

En efecto, el delito tributario previsto en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario, sanciona a quienes efectúen *"declaraciones maliciosamente incompletas o falsas que puedan inducir a la liquidación de un impuesto inferior al que corresponda... o el empleo de otros procedimientos dolosos encaminados a ocultar o desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas o a burlar el impuesto"*. A su turno, el delito del inciso final sanciona a quienes *maliciosamente confeccionen, vendan o faciliten, a cualquier título, boletas de honorarios o facturas falsas, con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de los delitos descritos en los incisos precedentes del mismo precepto*.

Por su parte, el delito tributario previsto y sancionado en el inciso segundo del artículo 13 de la ley 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, sanciona la negativa a presentar las declaraciones juradas referidas en el inciso primero del citado artículo 13 de la ley 20.544.

Hecho I: Procedimientos dolosos destinados a burlar el pago de Impuestos a la Renta y omisión maliciosa de declaraciones juradas exigidas en el inciso primero del artículo 13 de la Ley N° 20.544, relativas a contratos FORWARDS, subsumible en los tipos penales previstos y sancionados en:

1) Artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario, precepto que sanciona *"Las declaraciones maliciosamente incompletas o falsas que puedan inducir a la liquidación de un impuesto inferior al que corresponda o la omisión maliciosa en los libros de contabilidad de los asientos relativos a las mercaderías adquiridas, enajenadas o permutadas o a las demás operaciones gravadas, la adulteración de balances o inventarios o la presentación de éstos dolosamente falseados, el uso de boletas, notas de débito, notas de crédito, o facturas ya utilizadas en operaciones anteriores, o el empleo de otros procedimientos dolosos encaminados a ocultar o desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas o a burlar el impuesto, con multa del cincuenta por ciento al trescientos por ciento del valor del tributo eludido y con presidio menor en sus grados medio a máximo"*.

En primer lugar, los hechos resultan subsumibles en la parte final de la citada disposición, atendido que ha podido establecerse que las conductas descritas en la querrella, corresponden a la planificación y ejecución -con el debido conocimiento e intención- de procedimientos o maniobras tendientes a ocultar o desfigurar el monto de las operaciones y a, derechamente, burlar el Impuesto a la Renta que correspondía. En este sentido, cabe mencionar que los querrellados, con la finalidad de burlar este impuesto, idearon, diseñaron

y ejecutaron un mecanismo que permitió reducir indebidamente la carga impositiva de **EMPRESAS PENTA S.A., INVERSIONES PENTA III LTDA. e INMOBILIRIA DUERO LTDA.**, que consistió en la celebración de contratos de Forwards, celebrados con la sociedad **ASESORÍAS VSA LTDA.**, respecto de los cuales las partes manipularon las fechas de celebración y liquidación, buscando aquellas en que se hubiera producido una diferencia de tipo de cambio favorable a la empresa **ASESORÍAS VSA LTDA.**, acordándose en forma previa que el beneficiado al momento de su terminación, liquidación y finiquito sería **ASESORÍAS VSA LTDA.**, como también el monto de la ganancia y de la pérdida que obtendrían las partes; lo anterior, con la única finalidad de que **EMPRESAS PENTA S.A., INVERSIONES PENTA III LTDA. e INMOBILIRIA DUERO LTDA.**, generaran pérdidas ficticias por más de 370 millones de pesos, rebajando de esta manera su carga impositiva en forma antijurídica y maliciosa, al contabilizar como gastos las supuestas pérdidas generadas por estas operaciones. Finalmente, cabe señalar que el mecanismo creado, luego de la liquidación de los contratos, implicaba que la sociedad **ASESORÍAS VSA LTDA.**, devolviera los dineros obtenidos a las sociedades mencionadas, a cambio del pago de una comisión, destinándose este dinero al pago de bonos a ejecutivos de las empresas Penta y otros fines.

En segundo lugar, los hechos descritos también resultan subsumibles en la primera parte del tipo penal, toda vez que una vez realizados los procedimientos descritos, se presentaron declaraciones impositivas maliciosamente incompletas o falsas que indujeron a la liquidación de un impuesto inferior al que correspondía, correspondientes el año tributario 2014, al haberse registrado en ellas montos de gastos superiores a los que en realidad correspondían, amparados en operaciones con contratos Forwards falsos, ocasionando un menor pago de Impuesto a la Renta.

2) Artículo 13 de la Ley N° 20.544 en relación con el artículo 97 N° 5 del Código

Tributario: El tipo penal se configura por no haber presentado los querellados durante los meses de enero y febrero de 2013 y en el Año Tributario 2014, las Declaraciones Juradas Formularios N° 1820 y 1829, exigidas por la Resolución EX.SII N° 114 de fecha 29/10/2012, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 13 de la Ley N° 20.544, sobre tratamiento tributario de los instrumentos derivados.

En este sentido, cabe señalar que la Resolución EX.SII N° 114 de fecha 29/10/2012, establece la forma de presentar declaraciones juradas por parte de los contribuyentes que celebren contratos de derivados de aquellos a los que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 20.544, las que se materializan a través de la Declaración Jurada mensual N° 1820 y la Declaración Jurada anual N° 1829. Asimismo, debe considerarse que de acuerdo al inciso segundo del artículo 13 de la referida ley, se sanciona la negativa a presentar estas declaraciones juradas, con las penas establecidas en el 97 N° 5 del Código Tributario.

En este orden de ideas, debe tenerse presente que ambas **Declaraciones Juradas** deben expedirse por los contribuyentes singularizados en el resolutive primero de la Resolución Exenta SII N° 114, con las excepciones que la misma Resolución establece,

dentro de las cuales no cabe la situación de **EMPRESAS PENTA S.A., INVERSIONES PENTA III LTDA., INMOBILIARIA DUERO LTDA.** ni de **ASESORÍAS VSA LTDA.**, de manera que es posible concluir inequívocamente que estas empresas se encontraban obligadas a presentarlas. Finalmente, sobre el punto resulta ilustrativo señalar que el N° 1 de la Resolución citada, obliga a todos los contribuyentes que celebren contratos de derivados de aquellos a los que se refiere el artículo 2°, de la Ley N° 20.544, a presentar ante este Servicio una Declaración Jurada mensual y otra de carácter anual, excluyéndose únicamente a aquellos contribuyentes que no sean bancos, instituciones financieras o corredores de bolsa, en la medida que suscriban o modifiquen contratos de derivados celebrados con contrapartes que sean bancos o instituciones financieras sujetos a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; y a aquellos contribuyentes que no sean bancos, instituciones financieras o corredores de bolsa, que suscriban o modifiquen contratos de derivados celebrados con contrapartes que sean corredores de bolsa inscritos en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, cuyo no es el caso.

En razón de todo lo expuesto, el tipo penal se imputa a los querellados individualizados, en su calidad de representantes legales de las **EMPRESAS PENTA S.A., INVERSIONES PENTA III LTDA., INMOBILIARIA DUERO LTDA.** y **ASESORÍAS VSA LTDA.**

Hecho II: Declaraciones maliciosamente falsas de las sociedades **INVERSIONES PENTA III LTDA., INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A., INVERSIONES BANPENTA S.A., EMPRESAS PENTA S.A., PENTA INF S.A.**, y que se encuadra en el tipo penal previsto y sancionado en el **Artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario.**

Como se expresó anteriormente, este delito se configura por haber presentado los querellados declaraciones maliciosamente falsas, (Formulario N° 22 Sobre Impuestos Anuales a la Renta), en razón de haber registrado en ellas montos de gastos superiores a los que en realidad correspondían; dichas declaraciones implicaron un menor pago de Impuesto de Primera Categoría y el no pago del Impuesto Único establecido en el artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Específicamente, durante los Años Tributarios 2009 a 2014, ambos inclusive, las sociedades **INVERSIONES PENTA III LTDA., INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A., INVERSIONES BANPENTA S.A., EMPRESAS PENTA S.A., PENTA INF S.A.**, a través de sus representantes legales, registraron como gastos en sus respectivas contabilidades, boletas de honorarios de terceros falsas y facturas no afectas o exentas de IVA, falsas, de sociedades pertenecientes a ejecutivos de las empresas del grupo Penta, con el propósito de ocultar, a través de ambos documentos tributarios,

el pago de bonos o remuneraciones por los servicios prestados por estos ejecutivos a las aludidas empresas.

Cabe agregar a este respecto que, dichos gastos, al representar desembolsos efectivos de dinero que no cumplen los requisitos copulativos establecidos en el artículo 31 inciso primero de la Ley sobre Impuesto a la Renta –puesto que no se trata de gastos necesarios para producir la renta–, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 33 N° 1 letra g) y 21 de dicho cuerpo legal, constituyen gastos rechazados que no debieron rebajar la Renta Líquida Imponible del Impuesto de Primera Categoría y que se encuentran afectos a la tributación establecida en este último artículo, norma que fue modificada por la Ley N° 20.630, de 27 de septiembre de 2012, vigente a partir del 1° de enero de 2013. En este sentido, los gastos rechazados correspondientes a los Años Tributarios 2009 a 2013, ambos inclusive, de **INVERSIONES PENTA III LTDA.**, atendido su carácter de gastos rechazados, debieron afectarse con el Impuesto Global Complementario en cabeza de los propietarios o socios de dicha empresa, y respecto de **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.**, **INVERSIONES BANPENTA S.A.**, **EMPRESAS PENTA S.A.** y **PENTA INF S.A.**, con el Impuesto Único del 35%, a nivel de empresa.

A su turno, los gastos rechazados correspondientes al Año Tributario 2014, de **INVERSIONES PENTA III LTDA.**, **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.**, **INVERSIONES BANPENTA S.A.**, **EMPRESAS PENTA S.A.**, **PENTA INF S.A.**, atendida la modificación legal referida, que cambió la estructura del artículo 21, eliminando la distinción en cuanto a tipo social o de contribuyente, debieron afectarse con el Impuesto Único del 35%, a nivel de la empresa, salvo que dichas partidas fueran atribuibles a alguno de los socios de las sociedades, caso en que éstos debieron afectarse con el Impuesto Global Complementario, aplicando una tasa adicional de un 10%.

Los elementos del tipo penal, establecido en el artículo 97 N° 4, inciso primero del Código Tributario son:

- a) Que se haya presentado una declaración. En este caso, los querellados, en su calidad representantes legales de **INVERSIONES PENTA III LTDA.**, **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.**, **INVERSIONES BANPENTA S.A.**, **EMPRESAS PENTA S.A.**, **PENTA INF S.A.**, presentaron declaraciones de Impuesto a la Renta, por medio de la presentación de los respectivos Formularios N° 22, sobre Impuestos Anuales a la Renta correspondientes a los años tributarios 2009 a 2014.
- b) Que la declaración presentada sea falsa o incompleta. Como ya se señaló, esto quiere decir que la declaración contenga datos carentes de realidad o de veracidad, o que, aunque ellos sean reales o veraces, no contenga la totalidad de los datos o antecedentes, sino sólo una parte de ellos.

En el presente caso, los querellados presentaron declaraciones de impuestos falsas, Formularios N° 22, sobre Impuestos Anuales a la Renta, para los Años



(5)

Tributarios 2009 a 2014, por cuanto contabilizaron montos de gastos amparados en boletas de honorarios de terceros falsas y facturas no afectas o exentas de IVA, falsas, de sociedades pertenecientes a ejecutivos del Holding Penta, con el propósito de ocultar, a través de ambos documentos tributarios, el pago de bonos o remuneraciones por los servicios prestados por estos ejecutivos en otras empresas de dicho Holding.

- c) Que la declaración presentada pueda inducir a la liquidación de un impuesto inferior al que corresponda. Como ya fue señalado anteriormente, se configura la infracción por el solo hecho de presentar una declaración falsa o incompleta que pueda inducir a la liquidación de un impuesto inferior al que corresponda, aunque en el hecho no logre burlarse al Fisco en cuanto a los tributos que legítimamente debería percibir. Sin embargo, y de acuerdo al informe que se acompañará oportunamente al Ministerio Público, se ha constatado y determinado el monto del perjuicio ocasionado por este concepto, que constituye en definitiva, el impuesto que se dejó de pagar, como consecuencia de sus declaraciones de impuestos falsas (Formularios N° 22 sobre Impuestos Anuales a la Renta).

Hecho III: Facilitación de documentación tributaria falsa.

El delito tributario establecido en el artículo 97 N° 4, inciso final, del Código Tributario, sanciona a ***"El que maliciosamente confeccione, venda o facilite, a cualquier título, guías de despacho, facturas, notas de débito, notas de crédito o boletas, falsas con o sin el timbre del Servicio, con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de los delitos descritos en este número..."***

Como se ha señalado, este delito se configura al haberse facilitado por parte de un grupo de contribuyentes, boletas de honorarios y facturas no afectas o exentas de IVA, ideológicamente falsas, que permitieron la comisión del delito del inciso primero del N° 4 del artículo 97 del Código Tributario por parte de las empresas destinatarias de la documentación, de acuerdo a lo explicado anteriormente, como asimismo por parte de los ejecutivos cuyas remuneraciones eran pagadas por esta vía, al haberse presentado declaraciones de impuestos maliciosamente incompletas que no incluyeron estos ingresos.

V. DOLO.

En lo que respecta al dolo en este caso específico, cabe mencionar que los hechos por sí mismos evidencian las conductas dolosas de los querellados, ya que las acciones desplegadas por ellos demuestran el perfecto conocimiento tanto de lo reprochable y antijurídico de su conducta, como del resultado lesivo de ésta.

Hecho 1: La conciencia de haber realizado procedimientos dolosos queda de manifiesto al haber sido ocultados por sus ejecutores, ya que no fueron informados al ente fiscalizador sino hasta la fecha en que el Ministerio Público se encontraba ya investigando. Además, su intención de defraudar al Fisco queda plasmada en las propias declaraciones prestadas por los querellados, de las cual se concluye que la celebración de los contratos de Forward no tenía un propósito comercial o económico diferente que el sólo objetivo de evadir un impuesto, ya que, la única finalidad de la celebración de los contratos de Forward, era la de pactar pérdidas artificiales para las 3 empresas del Holding Penta, por sumas superiores a los \$370 millones, los que en forma posterior eran restituidos al Holding por la misma sociedad a cambio de una comisión. De esta manera, no quedaba registro alguno en su contabilidad de esos dineros, y luego los dineros en parte fueron utilizados para pagar a ejecutivos de Penta y otros fines que se desconocen, todo lo cual denota la intención dolosa de engañar al fisco y evitar el pago del impuesto, ya que, se presentaron declaraciones a través del Formulario 22, sobre Impuestos Anuales a la Renta, en el Año Tributario 2014 y se contabilizaron al interior de las empresas montos de gastos amparados en operaciones con contratos Forwards falsos, situación que era conocida por todos los querellados.

Adicionalmente, se omitió maliciosamente por las partes contratantes, presentar las declaraciones exigidas por el artículo 13 de la Ley N° 20.544 de 2011, sobre el tratamiento tributario de instrumentos derivados, ocultado a este Servicio la realización de estas operaciones.

Hecho 2: A través de la exposición de hechos realizada en el acápite N° 2 de esta querrela se advierte que nos encontramos frente a maniobras dolosas realizadas por los querellados en sus calidades de representantes legales de las sociedades **INVERSIONES PENTA III LTDA., INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A., INVERSIONES BANPENTA S.A., EMPRESAS PENTA S.A., PENTA INF S.A..**

En efecto, el dolo se constata al observar el alto número de documentos registrados, que corresponde en total a 329 boletas de honorarios falsas y 386 facturas no afectas o exentas de IVA, falsas, registradas en las contabilidades de las aludidas sociedades, rebajando con ello la renta líquida imponible del Impuesto de Primera Categoría declarado en los Formularios 22, sobre Impuestos Anuales a la Renta, y evadiendo asimismo el Impuesto Único establecido en el artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, para los Años Tributarios 2009 a 2014; es decir, existió reiteración de la maniobra cometida, la que se desarrolló durante 5 períodos tributarios consecutivos.

Se suma a todo lo anterior, las diversas declaraciones prestadas por los involucrados en estos hechos, ante el Ministerio Público y funcionarios de este Servicio, las cuales corroboran la ilicitud de las maniobras realizada por los representantes legales de las sociedades involucradas.

En conclusión, todo lo expuesto refleja que los querellados conocían los hechos, querían realizar las actividades detalladas en los tipos penales descritos y que tenían perfecto conocimiento de lo reprochable y antijurídico de su conducta y del resultado lesivo que ella produciría a los intereses del Fisco.

Hecho 3: Nos encontramos en este caso frente a maniobras dolosas realizadas por los querellados, las que tuvieron por objeto la facilitación de facturas y boletas de honorarios falsas, con el propósito cometer o posibilitar la comisión del delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4, inciso primero del Código Tributario. El dolo se constata al observar la reiteración del delito cometido, la diversidad de documentación tributaria que se facilitaba y los montos totales involucrados, características que dan cuenta acerca de que los querellados conocían los hechos, querían realizar las actividades detalladas en los tipos penales descritos y que tenían perfecto conocimiento de lo reprochable y antijurídico de su conducta, como del resultado lesivo a los intereses del Fisco.

VI. PARTICIPACIÓN.

Delito Tributario, previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4, inciso primero, del Código Tributario.

En relación a este delito, a los querellados les corresponde responsabilidad penal como autores, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Código Penal en relación al artículo 99 del Código Tributario. La atribución de responsabilidad, se hace en razón de la calidad de representante legal que detentan los querellados en las sociedades en que ocurrieron las irregularidades tributarias expuestas en la presente querrela, según se detalla a continuación:

- Empresas Penta S.A. : Hugo Bravo Lopez.
Manuel Antonio Tocornal Blackburn.
Oscar Ramón Buzeta Undurraga.

- Inversiones Penta III LTDA. : Carlos Eugenio Lavín García- Huidobro.
Hugo Bravo López.
Carlos Alberto Délano Abbott.
Marcos Alberto Castro Sanguinetti.

- Inmobiliaria Los Estancieros S.A. : Samuel Irrázaval Larrain.
Hugo Bravo López.

- Inmobiliaria Duero LTDA. : Carlos Alberto Délano Abbott.
Pedro José Ducci Comu.
Carlos Alberto Délano Méndez.
Macarena Délano Méndez.
Pablo Délano Méndez.
Jose Luis Délano Méndez.

- Penta INF S.A. : Marcos Alberto Castro Sanguinetti.
Hugo Bravo López.
- Inversiones Banpenta S.A. : Carlos Alberto Déiano Abbott.
Carlos Eugenio Lavín García- Huidobro
- Asesorías VSA LTDA. : Tomás Roberto Carrasco Burgos
Marcos Miguel Carrasco Burgos
Verónica del Carmen Soto Araneda

Delito Tributario, previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4, inciso final, del Código Tributario.

Atendido la intervención que les corresponde a los querellados en los hechos, les cabe participación en calidad de autor de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Código Penal.

VII. ELEMENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PENA.

Los delitos cometidos por los querellados, esto es, los previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4, inciso primero y final del Código Tributario, tienen el carácter de reiterados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 del Código Tributario, por cuanto las maniobras tuvieron lugar en los Años Tributarios 2009 a 2014, ambos inclusive.

Esta misma situación se produce respecto del delito del artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, por cuanto se omitió la presentación de las declaraciones juradas N° 1820 y N° 1829, durante el transcurso de los ejercicios comerciales anuales 2013 y 2014.

De este modo, y de acuerdo a la referida norma y al artículo 351 del Código Procesal Penal, la pena debe ser aumentada en uno o dos grados respecto de todos los querellados.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto, disposiciones legales invocadas, pruebas y demás antecedentes que serán acompañados y, en especial, conforme lo dispuesto en el artículo 111 del Código Procesal Penal, en relación con el artículo 97 N° 4, inciso primero, final, N° 5 y artículo 162 del Código Tributario.

PIDO A SS., se sirva tener ampliada la querrela criminal en contra de:

1. HUGO BRAVO LÓPEZ, RUT N° 4.709.421-6, en su calidad representante legal de las empresas EMPRESAS PENTA S.A., RUT N° 87.107.000-8; INVERSIONES PENTA III

LTDA., RUT N° 78.776.990-K; INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A., RUT N° 96.700.970-9; PENTA INF S.A., RUT N° 76.460.090-8; por la responsabilidad que le corresponde en calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4 inciso primero y final del Código Tributario, y en el artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, en carácter de reiterados.

2. CARLOS EUGENIO LAVÍN GARCÍA-HUIDOBRO, RUT N° 4.334.605-9, en su calidad de representante legal de INVERSIONES PENTA III LTDA., RUT N° 78.776.990-K; INVERSIONES BANPENTA S.A., RUT N° 77.962.160-K; por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario, y en el artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario en carácter de reiterados.

3. CARLOS ALBERTO DÉLANO ABBOTT, RUT N° 4.773.605-9, en su calidad de representante legal de INVERSIONES PENTA III LTDA., RUT N° 78.776.990-K; INMOBILIARIA DUERO LTDA., RUT N° 87.652.400-7; INVERSIONES BANPENTA S.A., RUT N° 77.962.160-K; por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario, y en el artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, en carácter de reiterados.

4. MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN, RUT N° 7.022.202-7, en su calidad de representante legal de EMPRESAS PENTA S.A., RUT N° 87.107.000-8, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4 inciso primero y final del Código Tributario, y en el artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, en carácter de reiterados.

5. OSCAR RAMÓN BUZETA UNDURRAGA, RUT N° 13.335.395-K, en su calidad de representante legal de EMPRESAS PENTA S.A., RUT N° 87.107.000-8, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4 inciso primero y final del Código Tributario, y en el artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, en carácter de reiterados.

6. MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI, RUT N° 6.073.132-2, en su calidad de representante legal de INVERSIONES PENTA III LTDA., RUT N° 78.776.990-K y PENTA INF S.A., RUT N° 76.460.090-8, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario, y en el artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, en carácter de reiterados.

7. PEDRO JOSÉ DUCCI CORNU, RUT N° 12.455.345-8, en su calidad de representante legal de INMOBILIARIA DUERO LTDA., RUT N° 87.652.400-7, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario, y en el artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, este último en carácter de reiterado.

8. CARLOS ALBERTO DÉLANO MÉNDEZ, RUT N° 13.441.466-9, en su calidad de representante legal de INMOBILIARIA DUERO LTDA., RUT N° 87.652.400-7, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario, y en el artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, este último en carácter de reiterado.

9. MACARENA DÉLANO MÉNDEZ, RUT N° 13.657.205-9, en su calidad de representante legal de INMOBILIARIA DUERO LTDA., RUT N° 87.652.400-7, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autora de los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario, y en el artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, este último en carácter de reiterado.

10. PABLO DÉLANO MÉNDEZ, RUT N° 13.882.030-0, en su calidad de representante legal de INMOBILIARIA DUERO LTDA., RUT N° 87.652.400-7, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario, y en el artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, este último en carácter de reiterado.

11. JOSÉ LUIS DÉLANO MÉNDEZ, RUT N° 14.123.218-5, en su calidad de representante legal de INMOBILIARIA DUERO LTDA., RUT N° 87.652.400-7, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario, y en el artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, este último en carácter de reiterado.

12. SAMUEL IRARRÁZABAL LARRAÍN, RUT N° 3.457.108-2, en su calidad de representante legal de INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A., RUT N° 96.700.970-9, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor del delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario, en carácter de reiterado.

13. TOMÁS ROBERTO CARRASCO BURGOS, RUT N° 6.999.737-6, en su calidad de representante legal de ASESORÍAS VSA LTDA., RUT N° 77.127.320-3, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor del delito del artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, en carácter de reiterado.

14. MARCOS MIGUEL CARRASCO BURGOS, RUT N° 9.462.741-9, en su calidad de representante legal de ASESORÍAS VSA LTDA., RUT N° 77.127.320-3, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor del delito tributario previsto y sancionado en el artículo del artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, en carácter de reiterado.

15. VERÓNICA DEL CARMEN SOTO ARANEDA, RUT N° 10.343.123-9, en su calidad de representante legal de ASESORÍAS VSA LTDA., RUT N° 77.127.320-3, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autora del delito tributario previsto y sancionado en el artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, en carácter de reiterado.

16. GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES, RUT N° 5.927.953-K, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autora del delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4, inciso final del Código Tributario, en carácter de reiterado.

17. PAULINA DEL CARMEN MÉNDEZ URETA, RUT N° 10.024.588-4, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autora del delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso final del Código Tributario, en carácter de reiterado.

18. CRISTIAN ANDRÉS CONCHA GIRARDI, RUT N° 9.471.488-5, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor del delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4, inciso final del Código Tributario, en carácter de reiterado.

19. ANNA LUISA GIRARDI GIORDANO, RUT N° 3.115.233-K, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autora del delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4, inciso final del Código Tributario, en carácter de reiterado.

20. NICOLE DANETTE WOLCOVINSKY DE YCAZA, RUT N° 14.696.730-2, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autora del delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4, inciso final del Código Tributario, en carácter de reiterado.

21. HUGO ALEJANDRO MANUSCHEVICH FICA, RUT N° 15.308.329-0, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor del delito tributario previsto y

sancionado en el artículo 97 N° 4, inciso final del Código Tributario, en carácter de reiterado.

22. JOSÉ BENIGNO ASTORGA SILVA, RUT N° 8.702.154-8, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor del delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4, inciso final del Código Tributario, en carácter de reiterado.

23. PATRICIA ESTER QUEZADA BARRERA, RUT N° 11.989.791-2, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autora del delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4, inciso final del Código Tributario, en carácter de reiterado.

24. RODRIGO JOSÉ MUÑOZ FONTAINE, RUT N° 7.012.399-1, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4, inciso primero y final del Código Tributario, en carácter de reiterados.

25. ARTURO RODOLFO MIQUEL ARMAS, RUT N° 7.033.752-5, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4, inciso primero y final del Código Tributario, en carácter de reiterados.

26. HÉCTOR FERNANDO CONCHA MARAMBIO, RUT N° 4.436.207-4, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4, inciso primero y final del Código Tributario, en carácter de reiterados.

27. HERNÁN CARLOS CONCHA VIAL, RUT N° 4.607.864-0, domiciliado en Ascencio Zavala N° 2600, depto. 505, comuna de Vitacura, por la responsabilidad que le corresponde en su calidad de autor de los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4, inciso primero y final del Código Tributario, en carácter de reiterados; a fin que sea declarada admisible, acogiéndose a tramitación, se investiguen los hechos descritos por parte del Ministerio Público, formalizando en su oportunidad a los querellados y a quienes aparezcan como responsables de los delitos en el curso de la investigación, se les acuse y, en definitiva, condene al máximo de las penas asignadas, con sus accesorias legales y costas.



(14)

PRIMER OTROSÍ: Sirvase S.S., tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Copia autorizada de la Resolución en que consta mi calidad de Subdirector Jurídico del Servicio de Impuestos Internos.
2. Copia autorizada de la Resolución Ex. Sil N° 191, de fecha 24 de diciembre de 2010, delegatoria de facultades, publicada en el Diario Oficial el 30 de diciembre del mismo año.

3. Copia de la Resolución Exenta N° 607, de fecha 02 de marzo de 2015, del Sr. Subdirector Jurídico del Servicio de Impuestos Internos, en cuya virtud se ha decidido el ejercicio de la acción penal en el presente caso.

SEGUNDO OTROSÍ: Sirvase SS. tener presente, que serán acompañados al Ministerio Público los elementos probatorios con los que cuenta este Servicio.

TERCER OTROSÍ: Ruego a SS., tener presente que se solicita al Ministerio Público la realización de las siguientes diligencias:

1. Se despache una orden de investigar a la Policía de Investigaciones de Chile, con el objeto de que efectúe todas las indagaciones tendientes a comprobar la existencia de los hechos materia de la presente querrela.

2. Se cite a declarar a **VERÓNICA SOTO ARANEDA**, RUT N° 10.343.123-9, con domicilio en calle uno Sur N° 7681, Parque Tobalaba, comuna de Peñalolén representante legal de la sociedad Asesorías VSA LTDA., a efectos que testifique sobre los hechos expuestos en la presente querrela.

3. Se cite a declarar a don Oscar Ramón Buzeta Undurraga, RUT N° 13.335.395-K, domiciliado en calle Burgos N° 255, depto 111, comuna de Las Condes, a efectos que testifique sobre los hechos expuestos en la presente querrela.

4. Se cite a declarar a Raúl Andrés Schmidt Hutchison, RUT N° 13.039.832-4, domiciliado en Piedra Roja, N° 1268, comuna de Las Condes, a efectos que testifique sobre los hechos expuestos en la presente querrela.

5. Se cite a declarar a Héctor Fernando Concha Marambio, RUT N° 4.436.207-4, domiciliado en Vía Código, N° 10130, 2 C comuna de Lo Bachea, a efectos que testifique sobre los hechos expuestos en la presente querrela.

6. Se cite a declarar a Daniel Eduardo Subelman Alcalay, RUT N° 10.030.933-5, domiciliado en Camino Las Flores N° 10668, comuna de Las Condes, a efectos que testifique sobre los hechos expuestos en la presente querrela.

7. Se cite a declarar a Jorge Salvado Molina Ossa, RUT N° 6.365.441-8, domiciliado en San Carlos de Apoquindo, N° 973, comuna de Las Condes, a efectos que testifique sobre los hechos expuestos en la presente querrela.

8. Se cite a declarar a Carlos Cesar Calcagno Carvajal, RUT N° 6.606.789-0, domiciliado en Doble Almeyda, N° 4163, comuna de Ñuñoa, a efectos que testifique sobre los hechos expuestos en la presente querrela.

9. Para los efectos de un mejor entendimiento de las irregularidades tributarias descritas en lo principal de esta presentación, solicito se oficie a la Superintendencia de Valores y Seguros a fin de que remita la malla societaria del Holding de Empresas Penta, con expresa indicación de cuáles sociedades están bajo la supervigilancia de dicha entidad.

CUARTO OTROSÍ: Solicito a US., que las notificaciones que se ordene practicar en la presente causa, sean realizadas al correo electrónico: aevio@sii.cl y benjamín.rios@sii.cl.

QUINTO OTROSÍ: Sirvase SS., tener presente que confiero patrocinio y poder a los abogados del Servicio de Impuestos Internos, **ANDRÉS VIO VEAS**, Jefe del Departamento de Defensa Judicial y a **BENJAMÍN RÍOS CONTRERAS**, Jefe de la Oficina de Litigación Penal, ambos domiciliados en Almirante Gotuzzo N° 124, piso 8, comuna y ciudad de Santiago y quienes firman en señal de aceptación.



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.



Handwritten signature.



13.675.866 →

Handwritten signature.



1362133-3

AUTORIZO PODER

02 MAR 2015

DOCUMENTOS SI NO

Santiago, 17 de marzo de 2014

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Resolución SIIPERS N° 572/ VISTOS:

Las necesidades del Servicio, lo dispuesto en el Artículo 7°, letra k), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; lo estipulado en el artículo 7°, letra c), del DFL N° 29, de fecha 16 de junio de 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de marzo de 2005, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la Ley N° 18.834, de 1989, sobre Estatuto Administrativo y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DI. PLANI. RENDIM.		
DI. PLANI. Y REGIMIO		
DI. PLANI. CONTAB.		
SUB. DEPTO. C. LEGAL		
SUB. DEPTO. I. FINAN.		
SUB. DEPTO. C. P. Y REG. FIS.		
DI. PLANI. AUDITORIA		
DI. PLANI. VAL. D. Y I.		
SUB. DEPTO. T. PLANI.		

RESUELVO:

- NÓMBRASE**, a don(ña) Cristian Vargas Mendez, Rut N° 8.328.506-D, desde el 17 de marzo de 2014, en el cargo de jefe de Departamento Subdirección de Jurídica grado 2°, de la planta de Directivos de este Servicio, ubicado(a) en el (la) Subdirección Jurídica.
- Asígnase a Don(ña) Cristian Vargas Mendez, las funciones de Subdirector Jurídico.
- Por razones impostergables de buen servicio, la presente Resolución producirá sus efectos antes de su total tramitación.

ITEM: 08-03-01-21-01-001

Tómese razón, regístrese y comuníquese.



MICHEL JORRAY DE LUIS
DIRECTOR

REFIRINDACIÓN

DI. PLANI.		
DI. PLANI. CONTAB.		
DI. PLANI. VAL. D. Y I.		
DI. PLANI. T. PLANI.		

Es copia fiel del original que ha tenido a la vista.

12 8 ENE. 2015

Santiago, _____ de _____ de _____



JORGE VILLALOBOS GONZALEZ
Secretaría General (S)

RESOLUCION EXENTA SII N°191 DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2010
MATERIA : DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN FUNCIONARIOS QUE SEÑALA, Y
DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 139, DEL 29 DE OCTUBRE DE 2008.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Lo dispuesto en los artículos 7°, letras c), e), g), i), j) y q), 42 y 46, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del D.F.L. N° 7 de 1900 del Ministerio de Hacienda; en los artículos 5° letra A N° 3° y 162 del Código Tributario y en el artículo 41 del D.F.L. N° 01 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 16.575, Orgánica Constitucional De Bases Generales de la Administración del Estado; y

CONSIDERANDO:

1° La necesidad de mejoramiento de los procesos internos y las adecuaciones llevadas a cabo por este Servicio a la estructura de la Subdirección Jurídica en virtud de la Resolución Ex. N° 114, de 21 de julio de 2010; y

2° La necesidad de agilizar la participación del Servicio en todas aquellas actuaciones judiciales de su competencia,

SE RESUELVE:

PRIMERO: Delégase en el Jefe del Departamento Subdirección Jurídica, en el caso de los delitos previstos y sancionados en el artículo 30 inciso quinto; 62 inciso final; en los números 4°, 5°, 8°, 9°, 10 inciso tercero; 12, 13, 14, 16 inciso tercero; 18, 22, 23, 24, 25 y 26 del artículo 97 y en el artículo 100, todos del Código Tributario; y artículo 64 de la Ley 16.271, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, la facultad de decidir la interposición de la respectiva denuncia o querrela, establecida en el artículo 162, inciso tercero del Código Tributario.

En su caso, los Directores Regionales remitirán al Departamento Subdirección Jurídica, por la vía más expedita, los antecedentes fundamentales del caso de que se trate, con el objeto que la jefatura de dicho estamento pueda ejercer la facultad que se le delega en el párrafo precedente.

La decisión del Subdirector Jurídico se expresará mediante una resolución que, en copia, se debe incorporar al expediente judicial respectivo.

El Subdirector Jurídico deberá informar al Director, mensualmente, los casos en que se haya ejercido la facultad que se delega.

SEGUNDO: Delégase en el Jefe del Departamento Subdirección Jurídica del Servicio, respecto de los delitos previstos y sancionados en el artículo 30 inciso quinto; 62 inciso final; en los números 4°, 5°, 8°, 9°, 10 inciso tercero; 12, 13, 14, 16 inciso tercero; 18, 22, 23, 24, 25 y 26 del artículo 97 y en el artículo 100, todos del Código Tributario; y artículo 64 de la Ley 16.271, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, la facultad de asumir la representación y defensa del Fisco en las causas que se originen por el ejercicio de la acción penal correspondiente.

Esta delegación será ejercida señalando el número y fecha de la resolución que contenga la decisión del Subdirector Jurídico, señalada en el resolutive precedente, y el número y fecha de la presente resolución, copia autorizada de las cuales deberán acompañarse a la correspondiente querrela o denuncia.

La delegación a que se refiere el párrafo primero, faculta al delegado para presentar la respectiva denuncia o querrela, asumir personalmente el patrocinio, designar o revocar la designación de abogado patrocinante y la de conferir o revocar poder para actuar en los procesos respectivos.

TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el resolutive anterior, delégase en los Directores Regionales, dentro de los límites de sus jurisdicciones territoriales, respecto de los delitos previstos y sancionados en el artículo 30 inciso quinto; en los números 4° inciso quinto; 8°, 9°, 10 inciso tercero; 12, 13, 14, 18, 22, 23, 24, 25 y 26 del artículo 97, todos del Código Tributario; y en el artículo 64 de la Ley 16.271, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, la facultad de asumir por sí o por intermedio de mandatario la representación y defensa del Fisco en el ejercicio de la acción penal correspondiente.

Esta delegación será ejercida señalando el número y fecha de la resolución que contenga la decisión del Subdirector Jurídico, señalada en el resolutivo primero, y el número y fecha de la presente resolución, copia autorizada de las cuales deberán acompañarse a la correspondiente querrela o denuncia.

La delegación a que se refiere el párrafo primero, faculta al delegado para presentar la respectiva denuncia o querrela, designar o revocar la designación de abogado patrocinante y la de conferir o revocar poder para actuar en los procesos respectivos.

CUARTO: Delégase en el Jefe del Departamento Subdirección Jurídica del Servicio de Impuestos Internos las facultades de representar judicialmente a este Organismo, de asumir patrocinio, de designar o revocar la designación de abogado patrocinante y la de conferir o revocar poder, en los asuntos judiciales que a continuación se señalan:

- 1.- Reclamos que se ventilen ante el Consejo para la Transparencia.
- 2.- Reclamos de ilegalidad que se deduzcan ante las Cortes de Apelaciones, al amparo de la Ley N° 20.285.
- 3.- Recursos de protección y de amparo económico, interpuestos tanto en contra del Servicio como de sus autoridades o funcionarios; por el ejercicio de sus atribuciones o labores inherentes al cargo.
- 4.- Procedimientos judiciales tributarios, que se establecen en el Título II, en los párrafos primero y segundo del Título III, y en el Título IV, todos del Libro Tercero del Código Tributario.
- 5.- Procedimientos que se sustancien ante el Tribunal Constitucional.
- 6.- En general, en todos los asuntos y recursos jurisdiccionales en que la ley le asigne al Servicio de Impuestos Internos la calidad de parte, con expresa excepción de la solicitud de autorización judicial para el acceso a información bancaria sujeta a reserva o secreto, establecida en el artículo 62 bis del Código Tributario; en los recursos ordinarios y extraordinarios que se interpongan por o en contra del mismo Servicio, de sus autoridades o funcionarios, en ejercicio de sus atribuciones o labores inherentes al cargo; y en aquellos relativos a la defensa judicial de los funcionarios de esta Institución en los casos establecidos en el Estatuto Administrativo.

QUINTO: Derógase, a contar de la fecha de publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial, la resolución exenta número 139, del 29 de octubre de 2006.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.


(Fdo.) JULIO PEREIRA GANDARILLAS
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Distribución:
- Diario Oficial (extracto).
- Boletín.
- Internet.

Es copia fiel del original que he tenido a la vista.

Santiago, de 12 FEB 2015 de



JULIO PEREIRA GANDARILLAS
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Resuelve deducir acción penal en contra de las
personas que indica.

SANTIAGO, 02 de marzo de 2015.

Res. Ex. N° 607.- VISTOS Y CONSIDERANDO: la facultad que me confiere el dispositivo primero de la Resolución Ex. Sii N° 191, de 24 de diciembre de 2010, del Sr. Director del Servicio de Impuestos Internos, publicada en Diario Oficial de fecha 30 de diciembre de 2010; lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario, y la opinión del Jefe del Departamento de Defensa Judicial.

RESUELVO:

Dedúzcase acción penal a través de la interposición de **querrela criminal** por el delito previsto y sancionado en el **artículo 97 N° 4 inciso primero y artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5, del Código Tributario** en contra de:

1. HUGO BRAVO LÓPEZ, RUT N° 4.709.421-6, en su calidad representante legal de EMPRESAS PENTA S.A., RUT N° 87.107.000-8; INVERSIONES PENTA III LIMITADA, RUT N° 78.776.990-K; INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A., RUT N° 96.700.970-9; PENTA INF S.A., RUT N° 76.460.090-8.
2. CARLOS EUGENIO LAVÍN GARCÍA-HUIDOBRO, RUT N° 4.334.605-9, en su calidad de representante legal de INVERSIONES PENTA III LIMITADA, RUT N° 78.776.990-K e INVERSIONES BANPENTA S.A., RUT N° 77.962.160-K.
3. CARLOS ALBERTO DÉLANO ABBOTT, RUT N° 4.773.758-3, en su calidad de representante legal de INVERSIONES PENTA III LIMITADA, RUT N° 78.776.990-K; INMOBILIARIA DUERO LIMITADA, RUT N° 87.652.400-7 e INVERSIONES BANPENTA S.A., RUT N° 77.962.160-K.
4. MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN, RUT N° 7.022.202-7, en su calidad de representante legal de EMPRESAS PENTA S.A., RUT N° 87.107.000-8.
5. OSCAR RAMÓN BUZETA UNDURRAGA, RUT N° 13.335.395-K, en su calidad de representante legal de EMPRESAS PENTA S.A., RUT N° 87.107.000-8.
6. MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI, RUT N° 6.073.132-2, en su calidad de representante legal de INVERSIONES PENTA III LIMITADA, RUT N° 78.776.990-K y PENTA INF S.A., RUT N° 76.460.090-8.
7. PEDRO JOSÉ DUCCI CORNU, RUT N° 12.455.345-8, en su calidad de representante legal de INMOBILIARIA DUERO LIMITADA, RUT N° 87.652.400-7.

1 8. CARLOS ALBERTO DÉLANO MÉNDEZ, RUT N° 13.441.466-9, en su calidad de representante legal de INMOBILIARIA DUERO LIMITADA, RUT N° 87.652.400-7.

9. MACARENA DÉLANO MÉNDEZ, RUT N° 13.657.205-9, en su calidad de representante legal de INMOBILIARIA DUERO LIMITADA, RUT N° 87.652.400-7.

10. PABLO DÉLANO MÉNDEZ, RUT N° 13.882.030-0, en su calidad de representante legal de INMOBILIARIA DUERO LIMITADA, RUT N° 87.652.400-7.

11. JOSÉ LUIS DÉLANO MÉNDEZ, RUT N° 14.123.218-5, en su calidad de representante legal de INMOBILIARIA DUERO LIMITADA, RUT N° 87.652.400-7.

Dedúzcase acción penal a través de la interposición de **querrela criminal** por el delito previsto en el artículo 13 de la Ley N° 20.544, en relación con el artículo 97 N° 5, del Código Tributario en contra de:

1. TOMÁS ROBERTO CARRASCO BURGOS, RUT N° 6.999.737-6, en su calidad de representante legal de ASESORÍAS VSA LIMITADA, RUT N° 77.127.320-3.

2. MARCOS MIGUEL CARRASCO BURGOS, RUT N° 9.462.741-9, en su calidad de representante legal de ASESORÍAS VSA LIMITADA, RUT N° 77.127.320-3.

3. VERÓNICA DEL CARMEN SOTO ARANEDA, RUT N° 10.343.123-9, en su calidad de representante legal de ASESORÍAS VSA LIMITADA, RUT N° 77.127.320-3.

Dedúzcase acción penal a través de la interposición de **querrela criminal** por el delito previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4 incisos primero y final del Código Tributario, en contra de:

1. RODRIGO JOSÉ MUÑOZ FONTAINE, RUT N° 7.012.399-1.

2. ARTURO RODOLFO MIQUEL ARMAS, RUT N° 7.033.752-5.

3. HÉCTOR FERNANDO CONCHA MARAMBIO, RUT N° 4.436.207-4.

4. HERNÁN CARLOS CONCHA VIAL, RUT N° 4.607.864-0.

5. HUGO BRAVO LÓPEZ, RUT N° 4.709.421-6.

6. MANUEL ANTONIO TOCORNAL BACKBURN, RUT N° 7.022.202-7.

7. OSCAR RAMÓN BUZETA UNDURRAGA, RUT N° 13.335.395-K.

(2) Dedúzcase acción penal a través de la interposición de **querrela criminal** por el delito previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso final del Código Tributario, en contra de:

1. GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES, RUT N° 5.927.953-K.

2. PAULINA DEL CARMEN MÉNDEZ URETA, RUT N° 10.024.588-4.

3. CRISTIAN ANDRÉS CONCHA GIRARDI, RUT N° 9.471.488-5.
4. ANNA LUISA GIRARDI GIORDANO, RUT N° 3.115.233-K.
5. NICOLE DANETTE WOLCOVINSKY DE YCAZA, RUT N° 14.696.730-2.
6. HUGO ALEJANDRO MANUSCHEVICH FICA, RUT N° 15.308.329-0.
7. JOSÉ BENIGNO ASTORGA SILVA, RUT N° 8.702.154-8.
8. PATRICIA ESTER QUEZADA BARRERA, RUT N° 11.989.791-2.


Dedúzcase acción penal a través de la interposición de **querrela criminal** por el delito previsto y sancionado en el **artículo 97 N° 4, inciso primero del Código Tributario**, en contra de:

1. SAMUEL IRARRÁZABAL LARRAÍN, RUT N° 3.457.108-2, en su calidad de representante legal de **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.**, RUT N° 96.700.970-9.

Todos en razón de los hechos descritos en los Informes de Recopilación de Antecedentes N° 10 GR.1 y 11 GR.1, de fecha 17 y 19 de febrero de 2015, emitidos por el Departamento de Delitos Tributarios del Servicio de Impuestos Internos.

Anótese y comuníquese.

"Por orden del Director"


CRISTIAN VARGAS MÉNDEZ
ABOGADO
SUBDIRECTOR JURÍDICO

